Sesion 48.ª estraordinaria en 17 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Valdes Valdes (Presidente) previene que en la sesion siguiente corresponde elejir mesa directiva.—El señor Montt hace indicacion para discutir ántes de la órden del dia las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que autoriza el cobre de las contribuciones.—El señor Walker Martínez hace algunas observaciones acerca de la manera cómo se aplica la disposicion reglamentaria relativa a la division de las sesiones en dos partes.—Da esplicaciones sobre el particular el señor Valdes Valdes (Presidente).—El señor Vidal pide que se oficie al señor Ministro del Interior para que remita ciertos antecedentes relativos a la Junta de Beneficencia de Curicó.—El señor Mac Iver don David llama la atencion del señor Ministro del Interior acerca de la situacion financiera de la Municipalidad de Pisagua.—El señor Barros Luco (Ministro del Interior) usa de la palabra sobre el particular.—El señor Salinas hace observaciones análogas respecto de la Municipalidad de Iquique.—El señor Alfonso llama igualmente la atencion de la Cámara hácia las circunstancias en que se halla la Municipalidad de Ovalle.—Usan de la palabra con motivo de las observaciones anteriores, los señores Silva Vergara, Barriga i Montt.—El señor Fernández (Ministro de Hacienda) hace indicacion para discutir ántes de la órden del dia las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.—El señor Pleiteado hace algunas observaciones acerca de la manera cómo se ha hecho el reciente nombramiento de promotor fiscal de Iquique.—Usan de la palabra con este mismo motivo los señores Renjifo (Ministro de Justicia) i Walker Martínez.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate de la interpelacion formulada por el señor Diputado por Laja.—Usan de la palabra los señores Feliú, Sanhueza Lizardi i Silva Cruz.—Votada nominalmente la proposicion del señor Videla para pasar lisa i llanamente a la órden del dia, es aprobada por 56 votos contra 19.—Se entra al debate de la interpelacion formulada por el señor Vergara acerca del decreto del Ministerio de Guerra sobre propuestas para la construccion de un cuartel en Iquique.—Usan de la palabra los señores Rivera Jofré (Ministro de Guerra i Marina) i Vergara, quedando terminada la interpelacion.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en el que comunica que ha dado las órdenes del caso a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado para que se remitan a su Departamento, a fin de ponerlos a disposicion de esta Cámara, los datos que sobre los Ferrocarriles del Estado ha solicitado el señor Bascuñan.

Oficio del Senado con que devuelve modificado el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 47.ª estraordinaria en 16 de enero de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a la 1 hs. 20 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Barros, Octavio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Eddwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fervada, Manuel Francisco
Gazitúa B., Abraham
González, J. Antonio
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltran
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Saavedra, Cornelio
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José Antonio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un informe de la Comision de Guerra sobre el proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara

de Senadores que concede al coronel don José María 2.° Soto los beneficios que otorga la lei de 6 de octubre de 1883.

A Comision revisora.

2.° De un oficio del señor Jordan en el cual comunica que se ausenta del pais.

El señor Palacios pidió se oficiara al señor Ministro de Instruccion Pública para que se sirva remitir a la Cámara los contratos de los profesores señores Bergter, Yeuschkel, Wieghard, Rossig, Franke, Fanta, Konther, Moll, Krziwan, Türke i señoritas Schaefer, Bongard, Francke i Bering.

El señor Robinet solicitó se enviara oficio al señor Ministro de Marina a fin de que se sirva remitir todos los antecedentes relativos a la venta del *Esmeralda.*

El señor Yáñez hizo indicacion para que ántes de la órden del dia i en seguida del proyecto relativo a concesiones para construir un ferrocarril de Huanillos al interior de Tarapacá, se trate de la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Senadores en el proyecto sobre desagües de Valdivia.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Verdugo hizo observaciones acerca de la conveniencia de instalar en San Felipe la nueva sala que se proyecta crear para la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Usó de la palabra el señor Feliú.

Puesto en discusion jeneral el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores sobre concesion a don Horacio Zañartu i a don Abraham König para construir un ferrocarril de Huanillos al interior de Tarapacá, se aprobó por asentimiento unánime. En la misma forma fueron sucesivamente aprobados en particular los cinco artículos de que consta.

Dicho proyecto dice así:

«Art. 1.° Concédese a los señores Horacio Zañartu i Abraham König, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i esplotar una línea de ferrocarril a vapor entre el puerto de Huanillos i las salinas que los concesionarios poseen al interior de la provincia de Tarapacá.

Art. 2.° Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la línea, sus estaciones i anexos.

Art. 3.° Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares i municipales necesarios para la construccion de la línea i sus estaciones.

Art. 4.° Los planos de la obra serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de seis meses, contado desde la promulgacion de la presente lei; los trabajos de construccion de la línea se comenzarán en el término de noventa dias i la línea estará concluida i entregada al tráfico público en el término de dos años, contados ambos plazos desde la aprobacion de los planos.

A igual aprobacion se someterán cada tres años las tarifas de fletes i pasajes.

Art. 5.° Si el concesionario no iniciare los trabajos o no entregare concluida la línea dentro de los plazos indicados pagará, a beneficio fiscal, una multa de diez mil pesos.

Para responder a este pago constituirá, en el término de dos meses, fianza solidaria por diez mil pesos a satisfaccion del Presidente de la República.»

Se puso en discusion la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de desagües de Valdivia, para agregar un inciso al artículo 6.°

Usaron de la palabra los señores Edwards don Eduardo, Yáñez i Montt. El señor Edwards hizo indicacion para aplazar la discusion del negocio i fué desechada por cuarenta votos contra seis. La agregacion fué aceptada por cuarenta votos contra cinco, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Dice así:

«El gravámen que el servicio de desagües imponga a los vecinos no podrá exceder de tres por mil anual del valor de la propiedad, estimado conforme al avalúo practicado para el cobro de la contribucion de haberes siempre que este gravámen no baje de un peso al mes ni suba de doce por edificio.»

Puesto en discusion jeneral el proyecto sobre creacion de dos plazas de inspectores sanitarios se aplazó por acuerdo unánime i a indicacion del señor Valdes Valdes (Presidente) hasta la sesion siguiente, despues de usar de la palabra los señores Walker Martínez i Alfonso.

Se puso en discusion jeneral el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores sobre adquisicion de una casa en Santiago para Liceo de Niñas.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Diputado, se procedió a votar, siendo aprobado el proyecto por treinta i seis votos contra dieziocho.

La votacion fué nominal, a pedido del señor Pleiteado.

Votaron por la afirmativa los señores: Alfonso, Balmaceda, Bannen, Barros, Bello Codecido, Besa, Boizard, Corbalan Melgarejo, Délano don Alfredo, Feliú, Ferrada, Gazitúa, Guarello, Herboso, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Mathieu, Matte don Ricardo, Mecks, Montt, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Soto, Valdes Valdes, Velazquez don José, Velázquez don José D., Verdugo, Vergara, Videla i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Concha, Correa, Díaz B., Edwards don Eduardo, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Espiñeira, González E., Infante, Irarrázaval, Lámas, Mira, Ochagavía, Prieto Hurtado, Scotto, Silva Vergara, Vidal i Walker Martínez.

No se pasó a la discusion particular por haberse opuesto el señor Concha.

Continuó la interpelacion pendiente del señor Silva Cruz al señor Barros Luco (Ministro del Interior) i en discusion las proposiciones del mismo señor Silva Cruz i del señor Videla. Usaron de la palabra los señores Silva Cruz, Ibáñez, Walker Martínez i Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Esteriores). Las indicaciones quedaron para segunda discusion a pedido del señor Feliú.

Por no encontrarse en la sala el señor Ministro de Guerra no se continuó en la interpelacion dirijida por el señor Vergara sobre un decreto relativo a la construccion de un cuartel en Iquique.

Se pasó a tratar de las partidas del presupuesto del Ministerio del Interior que se encuentra en segunda discusion.

En la partida 44, «Ausilio a los Cuerpos de Bomberos», puesta en discusion con la indicacion del señor Videla para elevar el ítem 11 a 1,000 pesos, se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Lazcano para elevar el ítem 4, al de Antofagasta, de 2,000 a 3,000 pesos.

Por el señor Prieto, don Joaquin, para intercalar en seguida del ítem 14, el siguiente:

Item ... Al de Rengo..... $ 600

Por el señor Herboso, para elevar el ítem 14 al de Rancagua a 2,000 pesos i para intercalar en seguida del 25 el siguiente:

Item ... Al de Puerto Montt, para construccion del cuartel..... $ 3,500

Por el señor Mira, para que el ítem 25, al de Puerto Montt, se eleve a 200 pesos.

Por el señor Verdugo, para intercalar despues del ítem 12 el siguiente:

Item ... Al de los Andes, para comprar una bomba..... $ 1,000

El señor Yáñez hizo indicacion para que en caso de aceptarse aumento de subvencion al de Puerto Montt, se elevara a 5,000 pesos la asignada al de Valdivia.

Cerrado el debate se procedió a votar la partida i fué aprobado por 38 votos contra 3.

Se pasó a votar los aumentos hechos por el Honorable Senado.

El ítem de 1,000 pesos al Cuerpo de Bomberos de Ovalle, fué aprobado por 23 votos contra 14.

El ítem de 2,000 pesos al de Copiapó, se aprobó por 25 votos contra 17.

El ítem de 2,000 pesos para el de la Serena, se aprobó por 26 votos contra 17.

El ítem de 2,000 pesos para el de San Felipe, se aprobó por 26 votos contra 17.

El ítem de 2,000 pesos para el de Curicó, se aprobó por 24 votos contra 21.

El ítem de 2,000 pesos para el de Talca, se aprobó por 27 votos contra 18.

El ítem de 2,000 pesos para el de Chillan, se aprobó por 27 votos contra 18.

El ítem de 1,000 pesos para el de Rancagua, se aprobó por 27 votos contra 18.

La indicacion del señor Lazcano referente al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, se desechó por 25 votos 18.

La del señor Videla para elevar a 1,000 pesos la asignacion del Cuerpo de Bomberos de los Andes, se desechó por 22 votos contra 20.

La del señor Verdugo para conceder al mismo Cuerpo un ausilio estraordinario de 1,000 pesos, se desechó por 24 votos contra 17.

La del señor Herboso para elevar a 2,000 pesos la asignacion del Cuerpo de Bomberos de Rancagua, se desechó por 23 votos contra 17.

La del señor Prieto Hurtado para conceder una asignacion de 600 pesos al Cuerpo de Bomberos de Rengo, se desechó por 25 votos contra 12.

La del señor Mira para conceder una asignacion de 2,000 pesos al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, se desechó por 23 votos contra 14.

La del señor Herboso para conceder un ausilio estraordinario de 3,500 pesos al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, se desechó por 23 votos contra 16.

Se puso en segunda discusion la partida 48, edificios públicos, conjuntamente con la indicacion del señor Barros Luco, (Ministro del Interior), para agregar el siguiente:

Item ... Para continuar los trabajos del edificio destinado al Consejo e Instituto de Hijiene..... $ 50,000

Usaron de la palabra los señores Barros Luco (Ministro del Interior), Gazitúa i Robinet i se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Edwards don Guillermo, para intercalar éste:

Item ... Para continuar los trabajos del edificio destinado a Intendencia en la Serena..... $ 40,000

Por el señor Salinas para agregar el siguiente:

Item ... Para un edificio de correos i telégrafos en Iquique..... $ 23,500

Por el señor Valdes Valdes (Presidente), para agregar el siguiente:

Item ... Para arreglo del edificio del Congreso en la parte que ocupa la Cámara de Diputados..... $ 25,000

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida con un voto en contra.

La indicacion del señor Ministro del Interior se aprobó por 28 votos contra 12.

La del señor Edwards se aprobó por 24 votos contra 16.

La del señor Salinas se aprobó por 31 votos contra 10.

La del señor Presidente se aprobó por 37 votos contra 3.

Habiendo pasado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6.5 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios de Honorable Senado:

«Santiago, 16 de enero de 1895.—El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de lei, acordado por esa Honorable Cámara, que autoriza por el término de dieziocho meses el cobro de las contribuciones establecidas, con las siguientes modificaciones:

En el número 1.° del artículo 2.°, relativo al impuesto de haberes, se ha agregado este inciso:

«El avalúo de propiedades raices que servirá de base en el año de 1895, para el cobro de las contribuciones a que se refiere el inciso precedente, será el mismo que rijió para 1894.»

Se ha suprimido el número 4.° del mismo artículo que tiene por objeto autorizar el cobro del impuesto sobre el espendio de tabacos.

I, finalmente, en el encabezamiento del artículo 4.°

se han suprimido las palabras «e instruccion», que aparecen despues de la frase que dice «a favor de instituciones de beneficencia.»

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 14 de enero de 1895.—El Senado ha acordado devolver a V. E. el proyecto de lei acordado por esa Honorable Cámara que concede, por gracia, al teniente-coronel don Rodolfo Ovalle, un abono de servicios para los efectos de su retiro, por haber fallecido el agraciado.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 789, de fecha 3 de enero de 1894.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 14 de enero de 1895.—El Senado, en sesion de 11 del actual, ha acordado devolver a V. E. el proyecto de lei, acordado por esa Honorable Cámara, que concede, por gracia, a doña Isolina Isaza, viuda de Peña, hermana del aspirante de la Armada Nacional don Miguel A. Isaza, una pension mensual vitalicia de veinticinco pesos, por haber fallecido la agraciada.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 766, de fecha 18 de diciembre de 1894.

Dios guarde a V. E.—AGUSTIN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 15 de enero de 1895.—Inmediatamente de ser recibido en este Ministerio el oficio de V. E., número 270, de 10 lel presente, se dieron a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado las órdenes del caso a fin de que, a la brevedad posible, se remitan a este Departamento, para ponerlos a disposicion de V. E., los datos que sobre los Ferrocarriles del Estado, solicita el honorable Diputado por Santiago, don Ascanio Bascuñan Santa María.

Dios guarde a V. E.—*Elías Fernández A.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo prevenir a los señores Diputados que mañana corresponde hacer la eleccion de mesa directiva.

El señor MONTT.—Rogaria a la Cámara que se sirviera tomar en consideracion, ántes de la órden del dia, las lijeras modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones. Las enmiendas son solo dos i demandarán poco tiempo a la Cámara.

El señor VALDES VALDES (Presidente)—Si no hubiera inconveniente, podria quedar acordado discutir ántes de la órden del dia las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre contribuciones.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Cuando se discutió la reforma del artículo 90 de nuestro Reglamento, que divide en dos partes las sesiones de la Cámara, a fin de limitar a la primera los incidentes estraños a la órden del dia, se hizo una escepcion, i fué la de que tal regla no rejiria con las interpelaciones.

El objeto de esta escepcion fué el de garantir el derecho de fiscalizacion que corresponde a todos los miembros de la Cámara, estableciendo en su favor una preferencia constante i sobre todo otro negocio.

La práctica ordinaria de la Cámara ha sido la de que las interpelaciones entren a formar la órden del dia, debiendo la Cámara ocuparse en ellas toda vez que se den por terminados los incidentes de la primera hora.

La Cámara ha podido notar, si embargo, que se ha venido introduciendo una práctica, que yo estimo contraria al Reglamento, segun la cual, a pesar de que hai pendiente una interpelacion, como ha ocurrido con la formulada por el honorable Diputado por la Laja, se acuerda discutir, despues de los incidentes, negocios estraños a ella, dilatando de una manera estraordinaria su duracion i estableciendo un precedente que, si hoi no tiene importancia, puede ser invocado mas tarde i dar orijen a sérias dificultades.

Si iniciada una interpelacion, se está acordando todos los dias preferencia para discutir otros asuntos en la primera mitad de la sesion, se llega a la consecuencia de postergar de una manera inusitada las interpelaciones i se prolonga una situacion irregular i perniciosa, porque es evidente que, encontrándose un Ministerio bajo la amenaza de una censura, tiene que perturbarse la administracion pública.

Todos estamos hoi interesados en que las interpelaciones terminen cuanto ántes, para que la Cámara pueda ocuparse en las leyes constitucionales que le corresponde discuir i resolver oportunamente.

Ayer pudo haberse dado por terminada la interpelacion del honorable Diputado por la Laja; pero, como se pidió segunda discusion, la tenemos todavía pendiente.

Lo correcto, a mi juicio, es que la Cámara éntre a la órden del dia, esto es, a la interpelacion inmediatamente despues de que se den por terminados los incidentes i sin que se ocupe, por consiguiente, en la discusion de asuntos estraños a ella.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿El señor Diputado ha formulado indicacion?

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor Presidente; he pedido que se cumpla el Reglamento.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Francamente, me toma de sorpresa la observacion del honorable Diputado i no sabria en este momento qué resolver. Pero la verdad es que hoi estamos haciendo lo mismo que se ha hecho en las sesiones anteriores.

Antes de la órden del dia, se han formulado indicaciones de preferencia que yo he puesto en discusion i que han sido aceptadas por la Cámara, sin que el honorable Diputado, que se ha encontrado presente, haya reclamado del procedimiento de la Mesa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no tengo el propósito de hacer cargos a la Mesa, que se ha limitado a cumplir los acuerdos de la Cámara. Lo

que he manifestado es que, en realidad, estamos introduciendo la costumbre de tener dos órdenes del dia; una que empieza cuando terminan los incidentes i otra que empieza con la segunda hora, esto es, con la segunda mitad de la sesion. Creo que el procedimiento es inconveniente i contrario a las prescripciones reglamentarias.

En el presente caso, todos estamos animados de la mejor vuluntad i deseamos que concluyan pronto las interpelaciones para que la Cámara pueda ocuparse en la discusion de los presupuestos; i yo quiero resguardar el derecho mismo de los señores Diputados; pues, si hoi este procedimiento no ofrece inconvenientes, puede presentarlos mas tarde cuando sea invocado como precedente.

Yo mismo lo he aceptado i he llegado a dar mi voto a alguna de las preferencias que se han solicitado; pero, siendo que esto se va haciendo costumbre, llamo la atencion de la Cámara hácia lo que considero incorrecto i anti-reglamentario, el establecimiento de dos órdenes del dia diversas, i deseo que se aplique estrictamente el Reglamento.

El señor VIDAL.—Rogaria a la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro del Interior pidiéndole que remita a la Cámara una nota pasada al Ministerio por el Intendente de Curicó, en la que se denuncian ciertos abusos de la Junta de Beneficencia, i la nota en que esta misma Junta contesta los cargos formulados en su contra.

Se trata de la correcta inversion de los fondos nacionales i estimo conveniente que la Cámara conozca los antecedentes de este negocio.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se dirijirá el oficio que desea el señor Diputado.

El señor MAC-IVER (don David).—He recibido de la Municipalidad de Pisagua un estenso telegrama en el cual se me manifiesta la aflictiva situacion por que atraviesa i se me pide que haga valer mi influencia para que se arbitre alguna medida que venga a salvarla.

Parece, señor Presidente, que esa corporacion se ha visto en la dura necesidad de suspender en parte el servicio de policía, i mui pronto le será preciso suspender tambien totalmente otros servicios indispensables.

Creyendo que será posible arbitrar algun medio que venga a sacar a ese Municipio de las penurias por que atraviesa, pensaba haber llamado la atencion del señor Ministro del Interior sobre este punto; pero ya que Su Señoría no se encuentra en la Sala, rogaria a la Mesa que se sirviera oficiarle.

(Entra a la Sala el señor Ministro del Interior).

Refiriéndome a la penosa situacion de la Municipalidad de Pisagua, decia que habia recibido un telegrama en que se me pide que trate de obtener la adopcion de algun temperamento que venga a salvar las serias dificultades financieras de esa corporacion, que están haciendo imposible el mantenimiento de los servicios locales en aquel puerto.

No sé si el señor Ministro tenga conocimiento de estos hechos.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—He recibido sobre el mismo asunto varios telegramas de Pisagua, señor Diputado.

La situacion por que atraviesa esta Municipalidad es bastante grave, porque no tiene fondos para el mantenimiento de los servicios locales.

En la misma situacion se encuentran muchas otras municipalidades, como las de Castro, Los Andes i otros puntos, donde ha tenido que disminuirse el personal de la policía de seguridad i abandonarse total o casi totalmente el servicio de la policía de aseo.

El remedio de esta situacion se encontraria en que el Congreso despachara pronto el proyecto de reforma de la lei municipal, elaborado por la Comision mista de Senadores i Diputados que se nombró con tal objeto.

En este proyecto se propone que el Estado concurra a los gastos municipales con un cincuenta por ciento del monto efectivo de la contribucion de haberes. Este cincuenta por ciento impondria al Estado un desembolso que no bajaria de 2.000,000 de pesos, porque solo a la de Santiago corresponderian seiscientos mil pesos, doscientos mil a Valparaiso, cincuenta mil a Pisagua, etc., etc.

De modo, pues, señor, que el remedio de estas necesidades se encuentra en la aprobacion del proyecto de reforma de la lei municipal i en la autorizacion que él acuerda al Ejecutivo para repartir a las municipalidades lo que les corresponda segun el monto de la contribucion de haberes.

El señor SALINAS.—La situacion en que se encuentra la Municipalidad de Iquique es, mas o ménos, la misma de la Municipalidad de Pisagua, pues ha saldado sus presupuestos con un déficit mui considerable.

El remedio de este mal, tanto para Iquique como para Pisagua, se encuentra tanto en hacer efectiva la disposicion del artículo 54 de la lei municipal cuanto en dar cumplimiento al artículo 52 de la misma lei, que dispone que el producto de la contribucion sobre la propiedad salitrera debe distribuirse entre las diversas municipalidades del departamento en que se hallan situados los yacimientos, en la forma que determine una lei especial, lei que hasta la fecha no se ha dictado.

En una ocasion anterior hice presente al señor Ministro la necesidad o conveniencia de que se dictara esta medida. Entónces dijo Su Señoría que la Comision mista encargada de estudiar las reformas que debian introducirse en la lei municipal, estudiaria tambien este punto Yo, a mi vez, observé al señor Ministro que ésta no tomaria en cuenta el asunto de mi referencia, porque estaba encargada solamente de estudiar la forma i manera en que deberia darse cumplimiento a la disposicion del artículo 54.

Insisto ahora en la necesidad de dictar pronto la lei a que me he referido.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Efectivamente, el artículo 52 de la lei de municipalidades ordena que el producto de la contribucion sobre las salitreras debe repartirse entre las diversas municipalidades en que los yacimientos están situados i en conformidad a una lei que debe dictarse.

Llevé a la Comision los antecedentes que sobre este negocio existian; pero no le fué posible tomar medida alguna a este respecto, porque carecia de muchos otros datos que se juzgaron indispensables.

A este propósito, debo decir que se ha nombrado una comision compuesta de vecinos de esos territorios entendidos en estos negocios, para que proponga las medidas que sea mas conveniente tomar a este respecto, i espero que ella llenará su cometido; pero, de todos modos, considero, como lo comprenderá el honorable señor Salinas, que este remedio del mal que se señala no puede ser tan rápido i eficaz como el que consiste en repartir el cincuenta por ciento de la contribucion de haberes, porque la comision nombrada tendrá que demorar algo la presentacion de su informe.

El señor SALINAS.—Rogaria al señor Ministro tuviera la bondad de decirme si la medida propuesta por la comision mista se estenderá al año que acaba de terminar.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Solo a este año, señor Diputado; no ha sido posible hacerlo estensivo al año 94, porque no todos los presupuestos municipales han llegado al Ministerio.

Creo que en lo que queda del mes de enero i en todo el de febrero llegarán estos presupuestos i podrá tenerse una idea aproximada, por lo ménos, de lo que importarán las subvenciones a los municipios.

Por los datos que hasta ahora tengo, creo que no podrá bajar esta cantidad de dos millones de pesos.

El señor MAC-IVER (don David).—Desearia, señor Presidente, que se publicara el telegrama a que he hecho referencia. No he querido darle lectura porque es mui estenso.

Por lo demas, la situacion de la Municipalidad de Pisagua no es la misma de la de Iquique. La de aquélla es verdaderamente insostenible por mas tiempo, puesto que los servicios municipales habrán de suspenderse pronto por falta de recursos.

Para que se penetre la Cámara de la urjencia que que hai en sacar a este municipio de la situacion en que se encuentra, pediria que se publicara el telegrama que paso a la Mesa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Desearia el señor Diputado que se diera lectura al telegrama?

El señor MAC-IVER (don David).—Me bastaria que fuera publicado como parte integrante de lo que he dicho.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo deseo que se lea, porque pienso tomar parte en este debate.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va a leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Telegrama de Pisagua.—Señor Diputado del departamento, don David Mac Iver.—Pisagua, 15 de enero de 1895.—Situacion de esta comuna es tan difícil que no hai posibilidad, miéntras el Fisco no venga en su ausilio, poder continuar atendiendo aquellos servicios mas indispensables. La policía está insoluta de sus sueldos desde hace cuatro meses; ha habido necesidad de reducir su personal solo a diez guardianes; aun éstos piden su baja por no tener con qué pagarlos; por fin, habrá que disolver esta reducida fuerza por carecer en absoluto de fondos para su sostenimiento. Comunicada al señor Intendente suspension de la policía en la Pampa, por razones ya espuestas, este funcionario contestó que primer alcalde era único responsable de desgracias i desórdenes futuros en lugares que no exista policía.

Ultimamente comandante de armas retiró la tropa de línea que guarnecia algunos cantones del interior, i aunque no habia servicio de policía, imponia respeto a bandidos i malhechores que en gran número pululan por esos lugares, cometiendo diariamente robos i asesinatos. Policía de aseo en igual condicion; no hai quien la sirva. Servicio hijiénico suspendido por seis meses por subvencion que se adeuda al contratista. Todo esto i la estacion misma que atravesamos es mui posible nos traiga alguna epidemia, cuyos efectos no podríamos combatir, poniendo en inminente peligro la salubridad local; con la caridad pública se sostienen unas cuantas camas en hospital, porque Municipalidad no puede entregar subvencion acordada.

La empresa Luz Eléctrica, que desde tres años sirve alumbrado público, está dispuesta a suspender el servicio porque se le adeudan seis meses por igual motivo. El agua para las escuelas i animales de policía de seguridad pública, no continuará suministrándose.

Los profesores de la escuela municipal han sido suspendidos por falta de recursos. El local mismo en que sesiona la Municipalidad tendrá que entregarse; ha sido notificado su desahucio por las causas ya apuntadas. El personal de empleados ha sido disminuido notablemente; a los pocos que quedan se les ha reducido sus sueldos como resúmen de situacion tan precaria i angustiosa. Tenemos en espectativa que en pocos dias mas careceremos por completo de policía de seguridad i urbana, de servicio hijiénico, de alumbrado para la ciudad, local para sesiones, i de igual manera para los otros servicios públicos; en una palabra, no tenemos nada.

Con motivo de situacion tan aflictiva para esta comuna, la Ilustre Corporacion nos ha autorizado para dirijirnos a Su Señoría a fin de que se sirva inquirir del Supremo Gobierno las medidas conducentes a salvar a este departamento de una crísis verdaderamente escepcional i alarmante.

Espera la Municipalidad que Su Señoría, con el patriotismo que le es característico, pondrá en ejercicio toda su influencia a fin de salvar a Pisagua de una calamidad cuyas consecuencias no es fácil de prever por el momento.—*Guillermo Peterson.—Ildefonso de la C. Aranda.—M. Domínguez.—José Morales.—V. Juvenal Núñez.*»

El señor ALFONSO.—Por mi parte, tengo que decir que la situacion por que atraviesa la comuna de Ovalle es análoga a la que se acaba de manifestar respecto de la de Pisagua.

Todos los servicios municipales se resienten allí de insuficiencia i aun han sido suspendidos en parte por la escasez de los recursos con que cuenta la Municipalidad.

Pero a pesar de las reclamaciones del alcalde i del Gobernador de aquella localidad, no me habia parecido oportuno hacer presente a la Cámara esta situacion por cuanto estimo improcedente este recurso, dado el propósito de que está animada la Honorable Cámara por lo que hace a estas subvenciones.

No es solo una, son numerosas las municipalidades

que se encuentran en este caso. Es necesario, por lo tanto, dictar medidas de carácter jeneral.

Pasando a otra cosa, desearia que la Mesa me dijese si el honorable Diputado por Santiago ha hecho indicacion que altere el órden de la Tabla del dia de hoi.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No tengo recuerdo de que se haya hecho ninguna indicacion en tal sentido, honorable Diputado.

El señor SILVA VERGARA.—He manifestado ya en ocasion anterior, la triste situacion en que se encuentra la Municipalidad de Talca a consecuencia de no haberse dado cumplimiento al artículo de la lei de 22 de diciembre del 91 que obliga al Estado a suministrar fondos a los municipios. Tuve entónces el honor de formular un proyecto de lei para conceder 30,000 pesos a aquella corporacion, a fin de que pudiera saldar empréstitos por ella contraidos, esperando, como era natural, que se diera cumplimiento a la lei en la parte a que me he referido. Ese proyecto tuvo la fortuna de contar con la acojida del honorable señor Ministro del Interior i se encuentra incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el presente período de sesiones.

Debo ahora una esplicacion de por qué no he pedido preferencia para este proyecto: encontrándose la Cámara empeñada en asunto tan importante como el despacho de los presupuestos, he creido que no debia pedir preferencia para un proyecto de esta naturaleza, i sobre todo porque tengo la confianza íntima de que, por las reclamaciones de los Diputados que manifiestan la triste condicion en que se encuentran las diversas municipalidades, se pondrá pronto remedio al mal, pues no es posible mantener a tantos departamentos de la República en continuo estado de alarma: donde no hai policía no hai seguridad para nada ni para nadie.

Así, ayer no mas he recibido una comunicacion del alcalde de la Municipalidad de Lontué, que me dice que la Municipalidad de Molina cierra su presupuesto con un déficit de 8,000 pesos. ¿Es posible, señor Presidente, que se prolongue esta situacion?

I estoi cierto que las reclamaciones que hoi se han hecho por algunos Diputados, i que las muchísimas que tienen encargo de hacer mis honorables colegas i que no han hecho por creerlas inoportunas, habrán de estarse repitiendo mañana i siempre, miéntras el Estado no cumpla con la obligacion que le impone el artículo 54 de la lei municipal.

Esta es la consecuencia necesaria del hecho de pasar por encima de las disposiciones legales.

El honorable señor Ministro dice que debemos esperar que la Cámara apruebe el proyecto formado por la Comision mista, la cual ha pasado ya un informe a la Mesa suscrito por todos sus miembros. Pero hai mucho que hablar respecto de este proyecto que no contiene la opinion de las dos ramos del Congreso, por mas que lleve el nombre de mista, pues no lleva la firma de los honorables Diputados conservadores, faltando tambien la de algunos señores Diputados que pertenecen a otro partido; i aun cuando las tuviera, no creo que ellos podrian obligarnos a todos a aceptar sin observacion alguna las medidas que se proponen.

Convencido como estoi de que la conquista mas grande que se ha hecho para el pais es la implantacion de la comuna autónoma, tengo el firme propósito de mantenerla en cuanto mis fuerzas lo permitan.

Yo creo, honorable Presidente, que las pretendidas modificaciones van a herir de muerte a la lei, desde la que reduce las rentas de los municipios hasta la que prescribe que el tesorero i el secretario sea municipal puedan ser uno solo, pues todas esas disposiciones son trascendentales.

Si me hubiera de detener en las pequeñas reformas tan acariciadas por los miembros de la Comision, que ven en ellas la salvacion de la patria, porque se van a ahorrar sueldos de unos cuantos pesos en cada comuna, diria que esas reformas adolecen de los mas graves errores.

En efecto, los tesoreros municipales de una comuna están amparados por la lei, porque necesitan el voto de muchos miembros de la Municipalidad para ser separados. Esa disposicion es mui conveniente porque los tesoreros necesitan de cierta independencia respecto de estas corporaciones. Pues bien, estoi seguro de que en el momento mismo que el tesorero fuera tambien secretario i estuviera con los miembros de la corporacion en inmediato contacto i dependencia, los fondos municipales pasarian a los bolsillos de éstos, que sin duda los tomarian con el propósito de devolverlos en corto tiempo; pero siendo casi seguro que la devolucion no se efectuaria. Esta seria la consecuencia de una reforma al parecer tan sencilla.

Se dice que esa reforma es mui conveniente porque va a significar un ahorro; para mí es mui perjudicial porque va a traer no un ahorro sino la ruina de las municipalidades.

Esto por lo que hace a una de las reformas a primera vista mas insignificante de la lei.

Pasemos a otra que viene a atacar la base mas fundamental de esta lei, que es garantía de todos los ciudadanos, que pueden contener los desmanes de una Municipalidad que quiera alzarse contra la voluntad de la mayoría de los electores. Me refiero a la supresion de las asambleas. No se necesita sino enunciar esta reforma para que se calculen las perniciosas consecuencias que ella puede acarrear.

Pero se dice todavía que es mui gravoso el avalúo anual de las propiedades, i se propone que se verifique éste cada seis años.

¡Ah! señor Presidente: ¿cómo se tasarian entónces las propiedades?

No necesito, por cierto, decir que la revision anual de los avalúos es prenda de seriedad i de justicia: no es de ninguna manera un trabajo pesado ni oneroso para las arcas municipales, pues el honorario asciende a solo cinco pesos diarios para cada uno de los miembros de la comision encargada del avalúo.

Por otra parte, es indudable que este avalúo de seis en seis años seria mui desigual e injusto, pues seria gravar a unos en perjuicio de otros. ¿Quién ignora, por ejemplo, que lo que es hoi un sitio sin valor puede ser un palacio mañana, i que la que hoi vale cien pesos pueda mañana valer un millon? I entónces sucederia que pequeñas propiedades estarian pagando durante dos, tres, cuatro o cinco años la misma contribucion que los palacios.

Nó, señor; cada Municipalidad está en el deber de procurar que se dé a cada cual lo que le corresponde;

ese es el modo de hacer patria; que no haya diferencias odiosas.

Cuando se trata de la hacienda propia, nadie es mas vijilante que su propio dueño. Pero con la disposicion que propone la Comision mista, las municipalidades se irian a encontrar con las manos atadas para imponer las contribuciones consultando una base justa i equitativa.

Hemos estado viendo, señor Presidente, en la discusion de los presupuestos i de algunas partidas que consultan fondos para las municipalidades, que no ha habido un solo departamento cuyo representante no se haya levantado para reclamar algo.

Se ha obtenido así del tesoro público, para ausiliar a los municipios, varios centenares de miles de pesos; pero esas sumas se han dado bajo el amparo del Gobierno protector, i no en virtud de la lei.

Por mi parte, yo no quiero que las municipalidades deban su existencia al Estado, porque los dineros que de esa manera se obtienen producen un efecto perturbador. Yo quiero que los dineros necesarios se obtengan de la Municipalidad misma, i cuando ésta no los tenga llame a sus comuneros para pedirles subsidios, i solo, en último caso, acuda al Estado.

Esto es, señor Presidente, lo que significa para mí la comuna autónoma: buscar el concurso de todos para el bien de todos. No acepto el Gobierno providencia; no acepto que el Estado, que el Gobierno empiece a hacer erogaciones para atender a los servicios municipales, porque, ya lo sabemos, quien paga manda.

Deseo que se cumpla la lei, que sus disposiciones no sigan siendo letra muerta i que las sumas dadas por el Gobierno a las municipalidades se descuenten de aquello con que el Erario público debe, segun la lei, contribuir al sostenimiento de los servicios municipales.

Parece que todo esto es mui elemental. Cuando se ha dicho por la lei a los municipios que tendrán tanto como entradas, se venga a decirles despues: nó, es necesario que ustedes sostengan la policía i todos los servicios locales, i miéntras tanto, no tendrán sino la mitad de las entradas que se les habian ofrecido.

Yo creo que los fondos que el Gobierno destina en la actualidad a los caminos, se duplicarian, se centuplicarian talvez si ese servicio se entregase efectivamente a las municipalidades; i esto porque en tónces cada centavo se invertiria en provecho directo de quien lo hubiese desembolsado.

Por eso, la afirmacion del honorable Ministro del Interior, de que la reforma en proyecto nos traerá grandes beneficios, es para mí infundada. Porque muchos habrá, como el que habla, que estén dispuestos a defender la lei de la comuna autónoma i a impedir que se la vulnere, como lo propone el proyecto del Gobierno.

Yo avanzo sencillamente estas consideraciones por ahora para probar que la reforma no es buena. Pasadas estas sesiones, vendrán otras, i cuando la reforma se discuta quedará probado lo que digo.

Por eso, si no se busca otro arbitrio para salvar esta situacion, será preferible no hacer nada.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Voi a contestar brevemente al señor Diputado.

La reforma de la lei municipal es indispensable.

El señor Diputado cree que el Gobierno tiene, por esa lei, facultad, por sí solo, para proceder en esta materia.

Sin embargo el artículo 54 dice:

«El Tesoro nacional concurrirá anualmente al sostenimiento de las municipalidades con una cantidad igual al monto de la que paguen los contribuyentes por impuesto de haberes, i para este efecto se pondrá el presupuesto aprobado por la asamblea de electores en conocimiento del Congreso i del Presidente de la República.

Este presupuesto se publicará en el *Diario Oficial.*»

El Gobierno, pues, no está facultado para proceder por sí solo De modo que, si la situacion no se ha remediado, la culpa no es del Gobierno. El Congreso debe autorizarlo; i miéntras esa autorizacion no venga, el Gobierno nada puede hacer.

Estamos ahora sin presupuestos, i en el proyecto para 1895 no se consulta suma alguna con este objeto. Necesitamos resolver algo.

En la misma situacion de la de Talca se encuentran muchas otras municipalidades. Por consiguiente, hai que dictar una lei jeneral.

Su Señoría no acepta que se haga ninguna reforma a la lei. Puede ser que la Cámara piense de otro modo. Pero, en todo caso, si no se quiere modificacion ninguna, las dificultades, no solo no disminuirán sino que aumentarán cada dia.

Ademas, muchas municipalidades no han mandado sus presupuestos al Congreso. De modo que no podemos saber con cuánto deberia contribuir el Fisco para este objeto.

Por otra parte, el impuesto personal no se ha cobrado hasta ahora en toda la República, i se hace necesario derogarlo.

El avalúo de las propiedades tampoco se ha llevado a cabo del todo. En Santiago, como se sabe, ha sido él un semillero de infinitas dificultades. En el Senado, por eso, i a indicacion del honorable señor Santelices, se acordó prescindir de un nuevo avalúo i hacer que el actual rija tambien para el año próximo.

El honorable Diputado señor Barriga, que ha asistido a varias sesiones de la Comision que estudia esta reforma, la ha aceptado en jeneral; de modo que el honorable Diputado por Curepto está en un error al creer que esa reforma no se ha aceptado por los representantes del partido conservador.

El honorable señor Barriga ha propuesto una modicacion al proyecto i el honorable señor Tocornal ha hecho tambien varias otras observaciones.

De todos modos, es indispensable que la Cámara se ocupe de esto. Yo no he querido hacer indicacion ninguna, sin embargo, porque considero que, si no se despachan luego los presupuestos que se están discutiendo, la República entera se va a ver envuelta en las mismas dificultades que la comuna de que aquí se ha hecho mérito.

El primer deber del Congreso, a mi juicio, es, hoi por hoi, salvar a la República entera de estas dificultades. Despues tendremos oportunidad de ocuparnos de la situacion de las municipalidades, que es sin duda, mui grave, pero que el Gobierno no puede salvar por sí solo sin que lo autorice el Congreso. Miéntras esta autorizacion del Congreso no venga, nada podemos hacer.

El señor BARRIGA.—Voi a hacer una sola observacion.

Es efectivo, señor Presidente, que he adherido en jeneral al proyecto de reforma de la lei de municipalidades que ha presentado el Gobierno. He estado de acuerdo con el señor Ministro en todas, o al ménos, en la mayor parte de las ideas que se han tratado en la Comision.

Debo hacer presente, con todo, que el proyecto, en la forma en que está, requiere ciertas salvedades que habrá oportunidad de hacer presente cuando se discuta en la Cámara.

He pedido la palabra para declarar que, en jeneral, es efectivo lo que ha dicho el señor Ministro; pero he querido al mismo tiempo decir lo que la Honorable Cámara me ha oido, por temor de que se llegase a creer que mi adhesion a esa reforma es mas amplia de lo que es en realidad.

Por lo demas, creo tambien que es conveniente, i yo así lo deseo, que se discuta esta cuestion a la posible brevedad.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—La he pedido, señor Presidente, para rogar a la Honorable Cámara que dé preferencia en la discusion de hoi a las lijeras i escasas modificaciones que el Honorable Senado ha introducido en el proyecto de lei de contribuciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Diputado por Petorca ha formulado ya indicacion en el mismo sentido, señor Ministro.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Está bien entónces, señor Presidente; no insisto por mi parte.

El señor MONTT.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Petorca.

El señor MONTT.—Con referencia al telegrama de Pisagua que ha leido el honorable Diputado por Tarapacá, pienso que seria conveniente solicitar del Intendente de Tarapacá un informe sobre la situacion financiera de esa comuna, los gastos que ha tenido i los estados mensuales que ha debido pasar el tesorero a la Municipalidad en virtud del número 5.° del artículo 92 de la lei respectiva.

Una vez en posesion de estos antecedentes, podremos darnos cuenta de las necesidades de esa comuna.

El señor SILVA CRUZ.—¿Cuál es la indicacion del señor Ministro de Hacienda?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para que se trate la lei de contribuciones que ha sido aprobada en el Senado con lijeras modificaciones, despues de los incidentes previos i ántes de la órden del dia.

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PLEITEADO.—Hace dias, señor Presidente, pedí a la Mesa oficiara al señor Ministro de Justicia para que se sirviera traer ciertos antecedentes relativos al nombramiento de promotor fiscal de Iquique.

El honorable Ministro contestó sobre esto no estando yo presente, i no pude, por lo tanto, hacerme cargo de esa contestacion. Hoi voi a hacerlo, e insisto sobre este asunto, porque reviste, a mi juicio, indudable gravedad.

El honorable Ministro nos ha dicho que del proceso que se ha seguido en contra del promotor fiscal de Iquique no resultan cargos que lo inhabiliten para seguir desempeñando el puesto que ocupa. Debo manifestar que siento altamente no estar de acuerdo con el señor Ministro en esta parte, porque tengo documentos que prueban lo contrario.

Me refiero en primer lugar a una sentencia del señor juez de Iquique recaida en contra de este caballero; i pedí al honorable Ministro nos dijera si Su Señoría habia tenido conocimiento de esta sentencia ántes de hacer el nombramiento a que me he referido. El señor Ministro ha declarado conocer esos antecedentes, haber leido el espediente, i sin embargo, Su Señoría no ha encontrado nada que afecte la honorabilidad del actual promotor fiscal de Iquique. El fallo de la Corte de la Serena absuelve al reo i manifiesta que no hai mérito alguno para proceder en su contra.

El honorable Ministro, ateniéndome a la version dada por los diarios de su discurso, cree tambien que no ha habido mérito para proceder en contra.

Puen bien, yo creo todo lo contrario. No he leido el espediente, pero sí la parte espositiva de la sentencia de segunda instancia por la cual se absuelve al reo, que es igual en todas sus partes a la parte espositiva de la sentencia del juez.

Para que juzgue la Cámara por sí misma, voi a enviar a la Mesa las sentencias a que me he referido, a fin de que el señor Secretario se sirva darles lectura; pero ántes debo hacer presente a la Cámara que, segun la parte espositiva de la sentencia de primera instancia, hai mucho de grave en los procedimientos del promotor fiscal de Iquique, i aun mas, estimo que no es exacto lo aseverado por el señor Ministro respecto a que la sentencia de la Corte de la Serena es absolutoria. Para que la Cámara juzgue de la exactitud de las observaciones del señor Ministro bastará que oiga la lectura de las sentencias de primera i segunda instancia.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Contra Arturo del Fierro.—Taltal, 27 de febrero de 1893.—Vistos: el 25 de octubre último don Arturo J. D. Blyth, jerente de la Julia Nitrate Company Limited, denunció el hecho siguiente:

Que segun consta del recibo que presentó al Juzgado i que corre a f. 5 vta. de este proceso, don Arturo del Fierro, finjiéndose comisionado de don Anjel Luzardo, le exijió la suma de mil pesos a cuenta de un crédito que la citada Compañía le adeudaba a dicho Luzardo;

Que para obtener la entrega de este dinero, Fierro le dijo que si no le daba la cantidad indicada, Luzardo le impediria el embarque de un salitre que debia mandar al estranjero; i que a fin de evitar perjuicios le entregó los mil pesos por conducto de don Juan Edword;

Que habiéndose visto despues con Luzardo, éste le manifestó que no habia dado tal comision a Fierro, por lo que impuesto de lo que ocurria, comprendió que habia sido víctima de una estafa i se dirijió a Fierro a Pisagua, en donde habia fijado su residencia, pidiéndole le devolviera los mil pesos que le entregó para Luzardo, i como nada consiguiese, se ha visto obligado a denunciarlo al Juzgado como reo de estafa.

El reo, en su declaracion de f. 17, confiesa ser efectivo que recibió de don Juan Edword para abonar a la cuenta que la Compañía Julia adeudaba a Luzardo, i a que se refiere el recibo presentado por Blyth; pero que ese acto lo efectuó por comision que le dió don Juan Maquiavello, apoderado de Luzardo, i que si no entregó ese dinero fué a consecuencia de un viaje repentino que hizo a Pisagua de órden del Gobierno.

Agrega que ántes de su partida le dijo a Maquiavello que el dinero que habia recibido para Luzardo lo mandaria próximamente de Pisagua; mas como no recibiere comunicacion alguna de éste i Blyth le reclamase la devolucion de los mil pesos, prefirió mandarlos a don Juan Edword, de quien los habia recibido, en cuyo poder se encuentran.

En el curso del sumario solicitó don Arturo Blyth que suspendiese todo procedimiento contra don Arturo del Fierro por haberse cubierto ya don Anjel Luzardo de los mil pesos mencionados.

No se dió lugar a esta solicitud por tratarse de un delito que debia perseguirse de oficio.

Esta causa se ha seguido por todos sus trámites i el reo ha justificado en el plenario su buena conducta anterior.

Considerando:

Que el reo no ha probado la comision que dice haber recibido de don Juan Maquiavello para comprar a la Compañía Julia lo que ésta adeudaba a don Anjel Luzardo;

Que, por el contrario, tanto Luzardo como Maquiavello declaran que no han dado a Fierro tal comision, i que lo único que les encargaron fué que les hiciese un escrito como abogado, para declarar en quiebra a la citada Compañía;

Que el reo, para obtener los mil pesos a que se refiere el recibo de f. 5, se atribuyó una comision imajinaria que le hace responsable del delito de estafa, sin que para ello obste el hecho alegado por el reo despues de haber depositado ese valor despues de iniciado ese proceso.

Por estas consideraciones i de conformidad con lo dispuesto en los artículos 467, núm. 1.°, 468, 67 i 29 del Código Penal i leyes 2.ª, título 13 i 32, título 16, partida 3.ª, condeno por el delito de estafa a don Arturo del Fierro, natural de Copiapó, de profesion abogado, de treinta i tres años, casado, de apellido materno Flores i sabe leer i escribir i nunca preso, a tres años i un dia de relegacion a la ciudad de Osorno, quedando ademas inhabilitado absoluta i perpetuamente para derechos políticos i absolutamente para cargos u oficios públicos por el tiempo de la condena, que se contará desde que se ponga a disposicion de este Juzgado en cumplimiento de esta sentencia.—Anótese, i si no se apelare, consúltese.—ZAÑARTU.—*Darrigrandi*, secretario suplente.

Serena, 23 de marzo de 1893.—Vistos: reproduciendo la parte espositiva de la sentencia apelada de 27 de febrero último, corriente a fs. 90 vta., i considerando que si bien don Arturo del Fierro, finjiéndose comisionado de don Anjel Luzardo, cobró o percibió de don Arturo J. D. Blyth los mil pesos de que se trata en este proceso, consta de los antecedentes que comunicó el hecho al apoderado jeneral de Luzardo por hallarse éste ausente de Taltal, ofreciendo mandarle el dinero desde Pisagua; lo que manifiesta que no tuvo el propósito de cometer el delito de estafa que se le imputa.

Visto lo dispuesto en el artículo 1.° del Código Penal, se revoca la mencionada sentencia i se absuelve de la acusacion a don Arturo del Fierro.—Publíquese i devuélvase.—*Parra.—Carrera.*—*Reynals.—Pineda.—Herrera.*

Proveido por la Iltma. Corte.—*Briceño*, secretario.»

El señor PLEITEADO.—La Cámara ha podido ver, por la lectura de estas sentencias, que yo no fuí temerario al decir que habia inexactitud en las aseveraciones del señor Ministro de Justicia. De ella se deduce que el hecho punible existió i que la Corte, al rever el fallo de primera instancia, lo dejó perfectamente establecido, lo cual es tambien perfectamente lo contrario de lo que afirmaba el señor Ministro.

Basta leer la sentencia de segunda instancia para ver que la Corte, léjos de desconocer la existencia del hecho punible, constata de una manera clara que él tuvo lugar.

El señor Ministro ha manifestado que leyó estas sentencias ántes de nombrar al señor del Fierro promotor fiscal de Iquique. Esta declaracion del señor Ministro es mui grave, pues, a mi juicio, Su Señoría no debió nombrar al señor del Fierro, ni aun en el caso de que no hubiese tenido otra persona a quien designar para el puesto de promotor fiscal de Iquique. Ese puesto, que en cualquier otro punto de la República impone una gran responsabilidad, tiene en Iquique una importancia escepcional, porque hai muchos millones entregados a su laboriosidad i probidad. ¿I para una funcion de semejante importancia se puede nombrar a un individuo contra el cual existe un proceso de tal naturaleza, que la Corte, al absolverlo, reconoce la existencia del delito? Me parece que el Gobierno, en resguardo de los intereses nacionales, ha debido abstenerse de hacer ese nombramiento.

Ahora bien, ¿habia algun motivo especial para que se hiciera necesario el nombramiento del señor Del Fierro? ¿No se podia elejir a otra de las personas que figuraban en la terna presentada al respecto por el Consejo de Estado? El señor del Fierro tuvo varios votos en contra en esa corporacion, miéntras de los otros dos caballeros incluidos en la terna uno fué designado por unanimidad. ¿Por qué no recurrió el señor Ministro a alguno de esos dos caballeros para hacer en él la designacion del promotor fiscal de Iquique? ¿Tenian ellos alguna inhabilidad o se encontraban sujetos a proceso como lo habia estado el que fué nombrado? Creo que nó, señor Presidente, i nada afirmo, porque en realidad a uno de esos caba-

lleros no lo conozco absolutamente i apenas conozco al otro, que es el señor Alvarez, juez actual del departamento de los Andes. Entiendo que éste, que fué el designado por unanimidad de votos para formar parte de la terna, no tiene los defectos que se pueden enrostrar al que fué nombrado, i apelo para confirmar esta creencia mia al testimonio del señor Diputado de los Andes, señor Videla, que puede estar en posesion de mas antecedentes que yo respecto del juez del departamento que él representa.

Tampoco conozco al señor del Fierro, pero me imajino que el señor Alvarez, al verse pospuesto a aquel caballero, se ha de considerar ofendido en su dignidad personal. Cuando se presentan tres personas para que se elija una, es natural suponer que será designado el que reuna mejores condiciones; i si, tratándose del nombramiento de promotor fiscal para Iquique, se ha considerado que era digno de ser favorecido un caballero contra el cual han recaido las dos sentencias cuya lectura ha oido la Cámara, natural es suponer que los otros se sientan heridos en su dignidad.

Yo deploro altamente el nombramiento que se ha hecho para el cargo de promotor fiscal de Iquique. Creo que en obsequio de la moralidad pública i del interes del Estado, el Gobierno no ha debido hacerlo. No he querido formular una interpelacion al Ministro del ramo, ni proponer un voto de la Cámara sobre este asunto; pero sí he querido hacer presente la irregularidad que va envuelta en el nombramiento a que me refiero.

Debo recordar aquí que no hace mucho tiempo se produjo una larga interpelacion porque el Ministro del ramo no separaba de su puesto al administrador de la Aduana de Arica. El partido conservador propuso entónces un voto político contra el Ministerio porque no destituia a ese empleado. Sin embargo, aquel empleado no habia sido condenado en primera instancia, la vista del fiscal de la causa le habia sido favorable, el juez *a quo* no habia alcanzado a pronunciar sentencia i la Corte Suprema habia dictado un fallo absolutorio. Por último, en el caso del Administrador de la Aduana de Arica, se trataba de un empleado que puede ser removido en cualquier tiempo de sus funciones.

¿Sucede lo mismo respecto del promotor fiscal de Iquique? Indudablemente nó. Ese funcionario permanecerá en su puesto miéntras él no quiera renunciarlo o hasta que se le separe en conformidad a las disposiciones de leyes especiales. El caso es, pues, completamente distinto.

Ahora, ¿podemos comparar la importancia de la permanencia de un administrador de Aduana en su puesto, con la de un promotor fiscal en cualquier punto de la República, i especialmente en Iquique? Evidente es que no se puede establecer tal comparacion.

Repito que no he tenido el propósito de proponer un voto político. Me limito a hacer presentes las irregularidades que el nombramiento del promotor fiscal de Iquique lleva envueltas en sí. Deploro haberme visto en el caso de traer ante la Cámara una cuestion de esta naturaleza; i si la he traido, ha sido tan solo obligado por las afirmaciones que ha hecho el señor Ministro de Justicia, tales como aparecen en el diario en que las he visto publicadas.

Desde luego, llama sumamente la atencion esto de que, habiendo tres personas para elejir de entre ellas al que debia ser nombrado, se haya elejido precisamente a aquel que, por las condiciones en que se encontraba, era el único que no debia haber sido designado. Esto, por sí solo, es una grave irregularidad, i solo podria esplicármelo suponiendo que para ello hayan obrado razones especialísimas, mui poderosas que aconsejaran ese nombramiento. Por esto desearia oir al señor Ministro del ramo, i le ruego a Su Señoría se sirva esponer las razones que hubo para hacer ese nombramiento i decirnos si al designar al señor del Fierro lo hizo porque creyó que era la persona mas idónea que figuraba en la terna.

El señor RENJIFO (Ministro de Justicia).—No tenia conocimiento de las observaciones que iba a hacer el señor Diputado por Temuco i no habia venido a esta Honorable Cámara porque me encontraba en el Senado.

He venido por las observaciones que supe hacia Su Señoría, i voi a ocupar por breves momentos la atencion de la Cámara pare desvanecer esas observaciones, que carecen de fundamento.

Desde luego, creo que debemos descartar un punto que ha tocado Su Señoría i que no tiene, a mi juicio, valor alguno.

Ha dicho el honorable Diputado que el nombramiento de promotor fiscal que se ha hecho para Iquique significa una postergacion o una ofensa para las otras dos personas que figuraban en la terna.

El señor PLEITEADO.—Yo no he dicho que ese nombramiento significaba una postergacion, sino una ofensa para las otras personas que figuraban en la terna i tenian mejores antecedentes para ser nombradas.

El señor RERJIFO (*Ministro de Justicia*).—Para poder aceptar lo que Su Señoría dice era necesario dar por establecido que los otros dos caballeros que iban en la terna tenian mayor derecho para ser nombrados que el que lo fué; i desde que esto es completamento inexacto, no puede existir ofensa alguna.

De entre los tres caballeros que figuraban en la terna el Gobierno ha nombrado a uno de ellos, lo que no importa una ofensa para nadie, puesto que todos tenian el mismo derecho para ser nombrados, i como es natural, no era posible nombrarlos a los tres. De modo que no se esplica el motivo por el cual el señor Diputado pueda creer que este nombramiento significa una ofensa para álguien, i mucho ménos cuando en el Gobierno no ha habido semejante propósito.

Sabe el señor Diputado que ántes se formaban las ternas designando un candidato para ocupar el primer lugar, otro para ocupar el segundo i otro para ocupar el tercero. Como ese procedimiento solia dar lugar a conflictos i a dificultades para los nombramientos, la lei lo modificó, i hoi los candidatos deben ocupar lugar en las ternas por órden alfabético, a fin de que el Gobierno pueda nombrar al que crea conveniente; i siendo el empleo uno i los propuestos tres, es inevitable que dos de ellos queden sin ser nombrados, lo que en ningun caso puede significar una ofensa para ellos. Por eso es que no acepto que

el señor Diputado diga que se ha inferido ofensa a los candidatos que quedaron sin nombrar, sobre todo cuando, como lo he dicho, en el Gobierno no ha habido ni ha podido haber el propósito de ofender a ninguno de ellos.

Debo tambien decir que yo no tenia conocimiento del número de votos que habian favorecido a las personas que figuraban en la terna, al formarse ésta. I digo esto porque el honorable Diputado se ha referido a esta circunstancia.

Entro ahora al exámen de la cuestion de fondo que ha suscitado el señor Diputado.

Su Señoría ha traido una sentencia del juez de primera instancia en la cual se condenó al señor del Fierro, suponiendo que existia el delito de estafa; pero llevado en apelacion el espediente a la Corte de la Serena, ésta, por unanimidad de votos, lo absolvió de la acusacion.

Me parece que este fallo judicial no puede dejar duda alguna sobre la honorabilidad de este caballero, porque se absuelve a un individuo de la acusacion cuando ha probado ser inocente i así se le considera, miéntras que cuando hai motivos que permitan dudar de la inocencia del acusado, entónces se le absuelve simplemente de la instancia, de modo que se deja el juicio pendiente para cuando se tengan mejores antecedentes.

En el presente caso, ha habido una absolucion completa, i despues de tal fallo no me parece que pueda ser posible seguir creyendo en la culpabilidad de ese caballero, porque ello seria inferir una ofensa al Tribunal que lo absolvió, por cuanto seria manifestar que se dudaba de su rectitud i de su imparcialidad para aplicar las leyes i cumplir con sus deberes.

Yo no conozco personalmente ni al señor del Fierro ni a ninguno de los otros caballeros propuestos; de modo que para el nombramiento que he hecho solo me ha movido el deseo de consultar el mejor servicio público.

El honorable Diputado por Temuco me hacia un cargo por cuanto yo habia avanzado en el seno de la Cámara que la sentencia condenatoria del señor del Fierro no tenia valor alguno, ni debia ser tomada en consideracion, pues la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de la Serena habia declarado que no habia mérito para proceder contra el señor del Fierro. No recuerdo si fueron esas las palabras que pronuncié en la sesion pasada, pero sean o no exactas esas palabras, no tengo inconveniente alguno para declarar que el alcance que yo atribuyo a esa sentencia no puede ser otro que el que le dió la Corte, revocándola por completo i absolviendo al señor del Fierro de la acusacion, por no estimar que habia motivo alguno para condenarlo o para proceder en su contra.

Todavía, señor, hai otra consideracion que debe tomarse en cuenta.

Al fundar su fallo la Corte de la Serena cita el artículo 1.° del Código Penal que, como los honorables Diputados saben, tiene por objeto definir los delitos, i dice que son tales toda accion u omision voluntaria penada por la lei; de modo que donde no haya accion voluntaria no hai delito.

La Corte de la Serena, como único considerando, ha querido establecer de un modo bien claro que no hai en este proceso accion ni omision voluntaria i que, por consiguiente, no hai acto punible que perseguir. Esta sola cincunstancia ha influido en mi ánimo para darle a la sentencia de primera instancia el alcance i el valor que realmente tiene.

Los hechos en que se apoyó la Corte para declarar inocente al señor del Fierro se encuentran consignados en la sentencia de segunda instancia en cumplimiento de un mandato legal, porque la lei respectiva establece el modo como deben fundarse las sentencias.

Pero esta disposicion legal no tiene alcance ni valor alguno para el presente caso, puesto que el error cometido en la sentencia de primera instancia fué correjido por la de segunda, que declaró que no habia habido intencion, i donde no hai intencion no hai delito.

Debo aun agregar un dato, que es personal.

En la sesion última dije que me ocupaba de estudiar este asunto; realmente, me he impuesto de todos los antecedentes que a él se refieren, i he encontrado en el espediente una escritura pública firmada por el que se supone denunciante, en la que ese caballero dice que su presentacion ha sido mal interpretada por el juez de letras, mala interpretacion que se debe a que, como él no entiende bien el castellano, su presentacion no iba bien redactada; pero que su intencion no ha sido formular una queja ni ménos un cargo contra el señor del Fierro. De modo que esto viene a manifestar que las apreciaciones un poco enojosas que pudieron hacerse contra ese caballero son infundadas i de ningun valor.

Esto ha tenido que tomarlo en cuenta el que habla no para desvirtuar un delito que no ha existido, sino para hacer desaparecer la mala impresion que pudo haberse formado a causa de los demas antecedentes.

Estos han sido los datos que he tenido a la vista para hacer el nombramiento.

Me encontré en presencia de una terna compuesta de tres nombres, entre los que figuraba el del señor del Fierro.

Habria deseado pedir una segunda terna al Consejo de Estado, como podia hacerse ántes; pero como esto no es hoi posible, debí elejir una de las tres personas que figuraban en la terna, que siendo formada por el Consejo de Estado, no podia suponer que no estuviera compuesta de personas cada una de ellas dignas de ocupar el puesto.

Ademas, el señor del Fierro se encontraba desempeñando la promotoría fiscal de Pisagua, empleo para el cual se le habia designado miéntras se le seguia el proceso a que se ha referido el señor Diputado. Pudo haber numerosos antecedentes que influyeran tambien, pero no hai para qué tomarlos en cuenta, pues se trataba de ascender a un empleado del mismo órden en la misma provincia, empleado que por este motivo era natural que estuviera mejor preparado para el desempeño de ese cargo que cualquier otro. De modo, pues, como lo ve la Honorable Cámara, aquí solo se ha tratado de un simple ascenso. No ha habido en este nombramiento móvil político de ninguna especie, ni ménos interes personal, por cuanto nunca he tenido relaciones con ninguno de los caballeros que figuraban en la terna.

En ese nombramiento solo ha habido el deseo de velar por el mejor servicio público.

Ahora, ¿la eleccion ha sido buena o mala? Esto lo dirán los hechos; pero en todo caso el propósito del Gobierno ha sido el de nombrar el que mejor preparado estuviera para desempeñar el puesto.

Ojalá que estas esplicaciones puedan desvanecer los cargos que el honorable Diputado ha hecho contra el señor del Fierro i para que crea Su Señoría que en esta designacion no ha habido otros móviles que el deseo de consultar el interes jeneral.

El señor PLEITEADO.—El señor Ministro de Justicia, contestando las observaciones que me permití hacerle, principió por manifestar el derecho que el Gobierno tenia para elejir a cualquiera de las tres personas que figuraban en la terna.

Nunca ha estado en mi ánimo el objetar este derecho.

Es efectivo que ántes se formaban las ternas designando a los candidatos para el primero, para el segundo i para el tercer lugar i que ahora no se hace lo mismo; pero yo no he dicho que debieron ser nombrados los tres caballeros que figuraban en esa terna. Lo que he dicho es que de ellos se nombró al que no podia nombrarse, por la gravedad de los cargos que pesaban sobre él.

Esta es la base de mi razonamiento.

El señor Ministro dice que el Gobierno no tenia ningun dato desfavorable acerca del señor del Fierro, ningun antecedente de carácter moral que lo inhabilitara para desempeñar ese cargo, como no lo tenian los otros caballeros que figuraban en la terna; de modo que los tres eran adecuados para ese nombramiento.

Yo he negado ese hecho; he dicho que un nombramiento recaido en una persona sobre la cual pesan cargos graves, es irregular; pero no he negado la facultad que tenia Su Señoría para elejir de la terna a la persona que juzgara mas adecuada para desempeñar el cargo de que se trata.

¿A cuál debia nombrar el Gobierno en cumplimiento de su deber? Indudablemente al mas apto; esto es lo natural.

Ahora, siendo éste un hecho que no puede discutirse, ¿qué dirán los otros caballeros al ver que ha sido nombrado el señor del Fierro? Indudablemente que en concepto del Gobierno el mejor de los tres es este señor, que estuvo procesado por el delito de estafa.

Se dirá que el Gobierno ha manifestado por boca del señor Ministro de Justicia que cree excelentes a esos caballeros; pero, entre tanto, los hechos, que son mas elocuentes que las palabras, dicen lo contrario, pues a pesar de la inhabilidad moral que afecta al nombrado, lo que no puede negar el honorable señor Ministro, el Gobierno ha manifestado con los hechos que, a su juicio, era el mejor de los que iban en la terna.

Si el honorable señor Ministro se hubiera limitado a decir que se habia nombrado a ese caballero en uso de las facultades que tiene el Gobierno, sin tomar en cuenta si era o no era el mas apto, la cuestion cambiaria de aspecto; pero no es eso lo que nos ha dicho el señor Ministro.

Su Señoría nos ha manifestado que ha estudiado lo que hai sobre este asunto, todos los antecedentes necesarios, i que se han encontrado con que este caballero se halla legalmente en la misma situacion que los otros dos para poder ser nombrado para el importantísimo puesto de Fiscal de Iquique. Yo no niego el hecho; legalmente quizas se encuentren en una misma situacion; pero moralmente, ¿se encuentran tambien en esa misma situacion? Esto sí que lo niego.

He manifestado ya que no conozco tampoco sino al primero de los propuestos, al cual no afecta inhabilidad alguna; i ha sido propuesto por unanimidad i cuyos méritos han sido reconocidos por dos de nuestros honorables colegas, los señores Videla i Vergara, que conocen personalmente a ese caballero, por lo cual me refiero a ellos. Pero el honorable señor Ministro, reconociendo el hecho de haber sido propuesto en la terna el juez de letras de los Andes, por unanimidad de votos, nos decia que no habia tenido conocimiento de esta circunstancia.

Entre tanto, todos han podido imponerse de ello, porque lo publicaron los diarios, que dijeron que dicho señor fué propuesto por unanimidad de votos para el primer lugar de la terna. Sin embargo, ¿a quién ha nombrado el Gobierno? A uno que no contó con la unanimidad i que se halla bajo el peso del hecho gravísimo de haber sido procesado por estafa.

Pero nos decia Su Señoría que el Consejo de Estado habia propuesto al señor del Fierro en esa terna; ¿sabe el señor Ministro si el Consejo de Estado tenia conocimiento de la referida sentencia al proponer esa terna? Esto no lo puede suponer Su Señoría; aun mas, debemos suponer que no tuvo conocimiento de ella.

El caso es, pues, diverso: el Consejo de Estado, sin conocimiento de esa circunstancia, pudo proponer a dicho señor en la terna; pero el señor Ministro, al hacer el nombramiento, debió hacerlo con pleno conocimiento de causa.

Pero hai aun otra observacion que debo contestar.

Decia Su Señoría: si la Corte absolvió a este caballero, ¿cómo va a condenarlo el Gobierno no nombrándolo promotor fiscal?

Realmente, no me he podido esplicar esta observacion de Su Señoría.

El señor RENJIFO (Ministro de Justicia).—No ha sido esa mi observacion; he dicho que en virtud de la absolucion pronunciada por la Corte de Apelaciones de la Serena, el Gobierno debia creer que no habia inhabilidad, porque de otra manera los fallos de nuestros tribunales serian inútiles.

El señor PLEITEADO.—Está bien. Yo, entre mis apuntes, tenia anotadas esas palabras; pero ya que Su Señoría declara no haberlas pronunciado, tengo que aceptar que ha habido equivocacion de mi parte.

Entónces la observacion ha sido que el nombramiento se ha estendido porque la Corte absolvió a este caballero, no habiendo, por lo tanto, razon para no nombrarlo. Creo que es ésta la observacion de Su Señoría.

Pues bien, yo disiento de la opinion del señor Ministro, i creo que en ningun caso la sentencia de la Corte ha dejado hábil a dicho señor para ser nom-

brado. Se ha leido ya la sentencia que espresa el delito i manifiesta en qué consiste.

Ahora bien, la sentencia de segunda instancia dice que el hecho es efectivo; reconoce la existencia del delito; reproduce en todas sus partes la sentencia de primera instancia, aceptando la narracion el hecho, i aun mas, reconociendo el hecho mismo. La Corte no dice que no haya existido el delito, llamo la atencion de mis colegas hácia este punto, sino que lo reconoce; pero lo absuelve por tales i cuales razones que se espresan. Luego, el hecho punible no solo está reconocido por la sentencia de primera instancia sino tambien por la de segunda.

Pero el honorable señor Ministro nos decia que se ha impuesto personalmente de este asunto i que en el proceso ha encontrado una escritura pública que destruye por completo la acusacion. El mismo demandante, que se presentó querellándose criminalmente contra este caballero, compareció ante notario i declaró que el delito no existia; mas no queriendo yo entrar en muchos pormenores, debo manifestar que bien pudo ahorrarse ese trabajo Su Señoría, porque en la misma sentencia de primera instancia se hace referencia a esa escritura.

Esta se hizo porque durante el proceso se pagó al querellante la suma que cobraba; entónces se dijo éste: «¿qué me importa a mí perjudicar a este sujeto, si me paga lo que me debe? No tengo, pues, inconveniente para firmar una escritura en que diga que es un santo.» El querellante lo único que queria era recibir su dinero.

¿Qué valor tiene entónces para nosotros esa escritura? Ninguno.

Nos citaba ademas Su Señoría el Código Penal i nos decia que, según él, se llama delito toda accion u omision voluntaria penada por la lei.

Debe notar la Cámara que el Ministro no ha hecho una defensa moral del nombrado, que era lo que correspondia, dado el jiro de mi argumentacion.

Su Señoría nos ha hecho un alegato, una defensa jurídica; ha tratado de defender al actual promotor fiscal de Iquique por medio de las leyes escritas, que se refieren a la materia contenciosa, pero sin hacer de ese funcionario una defensa, por decirlo así, moral.

Decia el señor Ministro, negando la existencia del delito cometido por el señor del Fierro, a pesar de que él ha sido reconocido por el juez de primera instancia i aun por la misma Corte de Alzada, decia, digo: desde que aquí no hai una accion voluntaria, es evidente, en consecuencia, que no existe el delito.

Pero Su Señoría no se fijaba en que, existiendo una accion penada por la lei, debe aplicarse el inciso 2.° del mismo artículo 1.° del Código Penal que citó Su Señoría, inciso 2.°, que dice:

«Las acciones u omisiones penadas por la lei se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.»

Habria sido conveniente que el señor Ministro se hubiese tomado la molestia de citar tambien este inciso, porque él, como se ve, establece i declara como presuncion legal, que toda accion u omision penada por la lei es voluntaria i merece la aplicacion de la pena respectiva, salvo el caso de que conste precisamente lo contrario.

I siguiendo con las disposiciones del mismo Código, ya que Su Señoría ha querido plantear en este terreno la cuestion, bueno es recordar el artículo 468, que dice:

«El que defraudare a otro en la sustancia o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio, será penado», etc.

I el artículo siguiente (469) dice:

«Incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare a otro usando de nombre finjido, *atribuyéndose poder*», etc.

Este es precisamente el caso de que se trata; si se ha seguido aquel proceso al actual promotor fiscal de Iquique, ha sido porque él se atribuyó una representacion que no tenia, conforme se ha probado en autos, i este es el delito por que se le ha condenado. Ya he dicho que las dos sentencias, la de primera i la de segunda instancia, reconocen ese hecho.

¿A qué queda entónces reducido el alegato jurídico del honorable señor Ministro? No tiene fuerza alguna, i mucho ménos puede justificar al funcionario acusado.

Como una justificacion del nombramiento de que se trata, decia el señor Ministro que el actual promotor fiscal de Iquique era ántes promotor fiscal de Pisagua i habia sido nombrado para ese puesto durante el proceso que se le seguia.

Es efectivo el hecho, honorable Presidente: el señor Del Fierro fué nombrado durante el proceso para un puesto judicial en Pisagua. No quiero entrar en pormenores ni hacer cargos por este hecho al Ministerio. Pero me limito a preguntar: la circunstancia de que hubiera sido nombrado durante el proceso para desempeñar ese puesto, ¿podia habilitarlo, no ya para seguir con ése, sino para ser ascendido a otro puesto, una vez terminado el proceso?

No es mi propósito, honorable señor Presidente, como ya lo he dicho, hacer de este incidente una interpelacion. Mi objeto únicamente ha sido llamar la atencion del honorable señor Ministro hácia los hechos que dejo espuestos. I ya que Su Señoría ha considerado conveniente hacer una defensa legal del promotor fiscal de Iquique, debo recordarle que en las discusiones de esta Cámara, no hace mucho tiempo, podrá encontrar Su Señoría discursos que quizas seria conveniente que el Honorable Ministro leyera.

En esos discursos se ha estimado por muchos de nuestros honorables colegas, que, para nombrar un empleado, no se necesita solo que el nombrado tenga habilidad ante la lei para desempeñar el puesto.

Se ha hablado mucho sobre esto. Yo no quiero ni reproducir siquiera esos discursos i esos raciocinios; pero ojalá el señor Ministro, si el tiempo se lo permite, les diera una lectura.

Termino pues, señor Presidente, declarando que, a mi juicio, el Gobierno no ha procedido bien en este asunto. I ya que el señor Ministro ha dicho que el Gobierno no ha tenido ningun antecedente desfavorable respecto de las personas a quienes se ha postergado con el nombramiento hecho, esa declaracion gubernativa podrá ser una satisfaccion para aquellas personas; pero, en manera alguna, puede justificar el nombramiento que se ha hecho.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Diputado por Santiago, señor Walker

Martínez, la ha pedido ántes; puede usar de ella Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi a decir mui pocas palabras, señor Presidente; tan solo las indispensables para espresar mi pensamiento en los pocos minutos que faltan para la hora.

Cuando oí al honorable Diputado que deja la palabra insinuar la alta gravedad de la cuestion que traia al debate de la Cámara, cuando ví que mandaba a la Mesa la sentencia, acompañándola con advertencias estudiadas para darles gran solemnidad, yo francamente creí que, por lo ménos, se iba a denunciar algun nuevo escándalo judicial, que íbamos a tener conocimiento de un juez como el juez Ibar.

Sin embargo, no se ha tratado de un nuevo juez Ibar, i la palabra abundante i sencilla del honorable Ministro ha dejado reducida la cuestion a sus verdaderas insignificantes proporciones.

El señor ALFONSO.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor; quedan tan pocos momentos para la hora, que ruego a Su Señoría que me escuse.

El señor VALDES VALDES (Presidente). — Por mi parte, ruego tambien al señor Diputado que escuse las interrogaciones.

El señor ALFONSO.—Yo apelo a la hidalguía del señor Diputado por Santiago a fin de que se sirva no hacer inculpaciones a un funcionario como el juez Ibar, cuya conducta juzgan hoi los tribunales. Que nos merezca mas respeto el honor de los hombres.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si esta advertencia hubiese partido del señor Presidente, yo me apresuraria a respetarla; pero, venida de Su Señoria, no puedo aceptarla i me basta replicar que estoi emitiendo conceptos personales, diferentes talvez de los de Su Señoría, pero que yo tengo el derecho de abrigar i de esponer.

Yo conceptúo que la conducta del juez Ibar es una pájina negra en nuestros anales judiciales. I temia que se tratara de otro caso igualmente desgraciado en las observaciones del honorable Diputado por Temuco.

Pero me he tranquilizado cuando he oido la lectura de la sentencia; cuando he oido, sobre todo, las palabras del señor Ministro de Justicia.

Las esplicaciones que el señor Ministro ha dado, como venidas de un distinguido jurisconsulto, no han podido ser ni mas claras ni mas contundentes.

Aquí se trata de un juez de primera instancia, como tantos hai, que vive en perpétuas rencillas, que se preocupa mas de batallar con sus adversarios i perjudicarlos que de administrar recta justicia.

Hai un juicio ante ese juez: se dicta la sentencia de primera instancia. Llegado el asunto al tribunal superior, esa sentencia es despedazada por la unanimidad del tribunal i la persona injustamente condenada es repuesta en toda su honra i merecimientos.

Esto es lo que el señor Ministro ha dicho, i por mi parte, me resta solo decir que estoi escusado de hacer observacion alguna, porque todas las que eran necesarias las ha hecho un jurisconsulto ilustrado i digno de respeto.

Yo pregunto a la Cámara: ¿para qué son los tribunales superiores? ¿No tienen ellos, en muchas ocasiones, la mision de reparar la honra de los ciudadanos? Si la honra de cualquiera persona puede ser vulnerada por un juez de primera instancia a quien ciegan las pasiones, ¿no están ahí los tribunales superiores para reparar la injusticia?

Es lo que ha pasado en este caso: la Corte ha absuelto al funcionario acusado. I si nosotros, representantes de uno de los poderes públicos, fuésemos a poner en duda ese fallo, invadiríamos atribuciones ajenas, faltaríamos al respeto que nos deben merecer los otros poderes.

El señor PLEITEADO.—¿Qué fué lo que sostuvo Su Señoría cuando la interpelacion sobre el administrador de la Aduana de Arica, a pesar de que aquel funcionario habia sido absuelto por la Excma. Corte Suprema?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor PLEITEADO.—Es que aquel administrador de Aduana era radical i este promotor fiscal es conservador!

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no habria entrado a este debate, señor Presidente, si no hubiese sido aludido directamente. Se ha querido establecer una comparacion entre el caso de Bruce i el caso que se ha traido hoi al conocimiento de la Cámara. Aquí, se ha dicho, hai circunstancias análogas.

El señor PLEITEADO.—Mas graves.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pues estas circunstancias mas graves se vuelven contra mis impugnadores.

En aquel caso, el de Bruce, la Corte Suprema habia mandado solo sobreseer porque no habia mérito para proceder *criminalmente* contra Bruce. Miéntras que aquí se ha absuelto por el Tribunal correspondiente al funcionario acusado.

En el caso que yo traje, se pidió a la Cámara la absolucion de aquel empleado, se atacó al Diputado que habla i se le hicieron cargos porque traia esa interpelacion.

Hoi pasa todo lo contrario. De modo que la comparacion no es, en manera alguna, exacta.

El señor PLEITEADO.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al honorable Diputado por Temuco que evite las interrupciones: Su Señoría no fué interrumpido cuando usaba de la palabra.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, señor Presidente; se viene a atacar aquí desde estos puestos la honra de las personas, cargando con responsabilidades que no se tienen. En el caso aludido la misma sentencia estableció que no habia mérito para proceder criminalmente; de manera que habia dos cargos contra el señor Bruce, uno de naturaleza criminal i otro de responsabilidad administrativa; en la sentencia solo se le absuelve del primer cargo. Por otra parte, los visitadores de aduanas pidieron medidas administrativas para fiscalizar faltas de este funcionario, que creyeron debian perseguirse criminalmente.

Hoi dia, con una sentencia absolutoria, se tiene por mal hecho el nombramiento recaido en una persona honrada, que ha tenido la desgracia de ser juguete de las pasiones políticas de un departamento.

¿No sabemos lo que está pasando en Chile con muchos de nuestros jueces de primera instancia? ¿No estamos viendo que la Corte de Concepcion, mas que en definir los delitos i en resguardar los derechos de los ciudadanos, se ocupa en poner mano firme sobre los jueces prevaricadores?

Dejo la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo llegado la segunda hora, carece de objeto la indicacion de preferencia formulada por el señor Ministro de Hacienda para ántes de la órden del dia.

Se suspende la sesion por un cuarto de hora.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

Están en discusion la interpelacion del señor Diputado por la Laja i las indicaciones formuladas.

Tiene la palabra el señor Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—Cuando en la sesion pasada solicitó la palabra el señor Ministro de Relaciones Esteriores en el debate promovido por el honorable Diputado por la Laja a propósito de la policía de Santiago, tocaba este debate a su término. El honorable Diputado interpelante, despues de haber dado lato desenvolvimiento a sus ideas, con un tacto que hace honor a su intelijencia i discrecion, terminó aseverando nuevamente que no era su intencion, ni la de sus amigos políticos, atribuir al voto que habia propuesto a la Cámara el significado de un voto de censura.

A pesar de esto, el honorable Diputado por los Andes creyó conveniente proponer a la Cámara una nueva indicacion en que pedia se pasara lisa i llanamente a la órden del dia. La indicacion del honorable Diputado por la Laja fué favorablemente acojida por el partido conservador; i no quedaba ya sino proceder a la votacion despues de algunas breves declaraciones que habria hecho el partido radical para rectificar algunos conceptos emitidos por un Diputado en apoyo de la indicacion del señor Diputado por los Andes, para poner término a este asunto.

El discurso del honorable Diputado por los Andes, i sobre todo el del señor Ministro de Relaciones Esteriores, cambiaron por completo la faz de la cuestion.

El honorable Ministro, con un calor i, casi podria decir, con una arrogancia que no me parece propia de un discurso que debe suponerse consultado i detenidamente meditado en el seno de su Gabinete, hizo declaraciones que obligaron al partido radical a no entrar en votacion ántes de esplicar con toda claridad i franqueza cuál iba a ser el significado de su voto en este asunto.

Las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Esteriores a que me he referido, fueron principalmente dos. La primera, de acuerdo con el señor Diputado por los Andes, afirmó que el partido radical habia prestado su apoyo a la organizacion del actual Gabinete. Es disculpable que el señor Ministro de Relaciones Esteriores haya incurrido en este error, por cuanto no se encontraba en la Sala cuando por primera vez se presentó ante esta Cámara el actual Gabinete i el señor Bannen declaró a nombre i por encargo especial del partido radical, cuál seria nuestra actitud en presencia del Gabinete. Pero es indisculpable en el señor Diputado por los Andes, que se encontraba en la Sala, o, si no se encontró, estuvo al corriente de los hechos que precedieron a la organizacion del actual Ministerio, en los cuales le cupo no poca participacion.

La segunda declaracion del señor Ministro fué que el Ministerio, a cuyo nombre hablaba, daba al voto de la indicacion del señor Diputado por los Andes el carácter de un voto de confianza.

Respecto de la primera declaracion, es decir, la relativa al apoyo que el partido radical presta al Gabinete actual, las palabras pronunciadas por el señor Bannen fueron bien claras i terminantes. Declaró entónces el honorable Diputado que, una vez pronunciada la crísis, i pedida a nuestro partido su opinion sobre este particular, habia creido que las circunstancias actuales no permitian que la organizacion de un Gabinete de coalicion, i que por el contrario, creia que, dada la composicion de los diversos partidos representados en el Congreso, era posible organizar un Gabinete que tuviera una composicion análoga al formado por el señor Mac-Iver; i todavía, dando una prueba de desinteres i abnegacion, que no es la primera i ni será la última en nuestro partido, declaró que prestaria su apoyo a un Gabinete netamente liberal, aun cuando no formara parte de él uno o varios de los miembros de nuestro partido.

Despues de esta esposicion preguntaba el honorable Diputado señor Bannen: ¿un Gabinete formado en estas condiciones es realmente un Gabinete netamente liberal?

I contestaba mas o ménos en esta forma, talvez no con las mismas palabras: este Ministerio ofrecia plena confianza al partido radical, por estar presidido por un antiguo i prestijioso liberal; pero como a la vez ese Gabinete ha buscado el apoyo del partido conservador, es natural que inspire ciertos recelos al nuestro, que ha creido, en consecuencia, conveniente sin que esto signifique de ningun modo hostilidad, ni el propósito de poner tropiezo al Ministerio en su marcha, mantenerse en una actitud espectante, que le permita prestarle su apoyo cuando respete los principios liberales i negárselo cuando no esté de acuerdo con ellos. Este es mas o ménos el resúmen de la esposicion que hizo el señor Bannen a nombre de nuestro partido.

Por esto, cuando he oido al señor Diputado por los Andes i al honorable Ministro de Relaciones Esteriores, afirmar espresa i categóricamente en esta Cámara que el Gabinete contaba con el apoyo del partido radical, no he podido ménos de declarar que este hecho es inexacto, que ha habido en esto manifiesto error, que solo puede disculparse, como decia, por la circunstancia de que el honorable Diputado i el señor Ministro no estuvieran presentes en la Sala cuando habló el señor Bannen.

Tengo encargo del partido radical para establecer bien claro que él no ha estado jamas comprometido a prestar su apoyo a este Ministerio.

Lo apoyará sí cada vez que las medidas que proponga consulten los intereses nacionales; i lo combatirá cada vez que se aparte de los principios a que debe obedecer un Ministerio compuesto de liberales.

No le damos nosotros este carácter, porque este

voto se refiere a medidas de carácter administrativo, emanadas del Ministerio del Interior; i sobre este particular puede ser diferente el juicio del señor Ministro del del honorable Diputado por Laja. El señor Ministro cree haber procedido ajustándose estrictamente a la lei; el señor Diputado por la Laja cree que se ha ido mas allá.

¿Tiene razon el honorable señor Ministro, o la tiene el honorable Diputado? Nosotros no queremos averiguarlo: pensamos que es ésta una cuestion de apreciacion, que de ninguna manera justifica un voto de censura ni autoriza para dar un voto de confianza.

Tampoco se han producido durante la permanencia del actual Ministerio hechos o antecedentes que nos indujesen a abandonar esta actitud espectante que se ha reservado el partido radical.

Comprende la gravedad de la situacion, ya sea bajo su aspecto político o administrativo; i por lo tanto, no es voluntad producirle perturbaciones. Los antecedentes mismos que he recordado lo obligan a ello, pues que, a pesar de su vijilancia, no ha visto hasta ahora razon para abandonar la actitud que viene observando. Al contrario, podria recordar una votacion que para nosotros debia de ser de mucha importancia.

Sabe la Cámara que para el liberalismo como para el radicalismo una de las cuestiones que nos dividen del conservantismo es la de la instruccion pública en todos los órdenes i respecto de todas las clases sociales.

Pues bien, habiendo solicitado el Ministerio autorizacion lejislativa para la compra de una casa destinada a liceo de niñas, los conservadores se han opuesto casi en masa, con una sola escepcion.

Todos los demas partidos dijeron sí, porque no hai en Santiago un establecimiento de educacion para la mujer. Los señores conservadores dijeron: no creemos que el Estado deba dar esta educacion.

Esta votacion indica que los radicales pueden tener confianza en que el Ministerio ha de hacer obra liberal; i lo afirma el hecho de negar los conservadores unas cuantas monedas para un colejio de niñas, en que pueda educarse la mujer para sacarla del oscurantismo en que vive.

Quebrantaria mi propósito si insistiera mas sobre este punto que considero delicado; i pongo término a estas observaciones.

Pero ántes de concluir, debo dejar bien establecido que no ha habido ninguna circunstancia que induzca a modificar la actitud que el partido radical declaró que asumiria en los primeros momentos en que el Ministerio se presentó en esta Cámara. A nuestro juicio, hai en la cuestion en debate, un asunto meramente administrativo; i no queremos pronunciarnos sobre si el Gobierno ha tenido o no razon para dictar el decreto materia de esta interpelacion.

En consecuencia, declaramos que ni aplaudimos ni censuramos, al votar la órden del dia propuesta por el honorable Diputado por los Andes; pero tampoco atribuimos al voto favorable que le daremos, carácter alguno político, ni mucho ménos el de un voto de confianza.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Señor, en presencia del carácter especial que el honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores ha dado al voto con que se pondrá término a la interpelacion formulada por el honorable Diputado de la Laja, mis amigos i yo creemos indispensable manifestar a la Honorable Cámara, con la levantada franqueza que exije el fiel cumplimiento de los deberes públicos, que no estamos dispuesto a otorgar por ahora al Ministerio el voto de confianza que en términos esplícitos puede decirse que propone el honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Mis amigos i yo creemos que el recuerdo de lo que tuvo lugar cuando se presentó por primera vez a este recinto el Ministerio, basta para justificar de sobra esta actitud.

En efecto, nosotros, haciéndonos entónces grave violencia, pero animados del deseo de corresponder a los deberes de nuestra investidura liberal, hicimos presente desde estos mismos bancos que, dada la historia de las jestiones hechas para formar este Ministerio i en vista de que era notorio que él estaba compuesto de personas especialmente gratas al partido conservador, que lo saludaba, haciéndole sus mas brillantes evoluciones de parada, abrigamos fundados temores respecto a la línea de conducta que observaria en el seno del parlamento, i a los propósitos políticos que serviria con cautelosa preferencia.

La Honorable Cámara recuerda que, suscitado un debate mas o ménos vivo sobre este particular, el honorable señor Ministro del Interior, con patriótica palabra, nos invitó para que retiráramos el proyecto de acuerdo que habíamos entregado a la deliberacion de nuestros honorables colegas, persiguiendo el jeneroso anhelo de estirpar de todos los bancos liberales la mortificante duda que trabajaba a la sazon los ánimos. Recuerda asimismo la Honorable Cámara que nosotros accedimos gustosos a las indicaciones del honorable jefe del Gabinete, que nos pedia suspendiésemos nuestro juicio miéntras el Ministerio no ejecutase actos que inequívocamente sirvieran para juzgarlo con entera claridad. Su Señoría, con una insistencia que le honra, nos aseguró que el Gabinete era netamente liberal, que estaba animado del firme propósito de consagrarse al servicio del progama del partido en sus menores exijencias i que anhelaba la reconcentracion definitiva de todos los matices liberales.

Creóse, pues, a virtud de pacto espreso i solemne, un *statu quo*, del que no debíamos salir miéntras no se produjesen esos actos llamados a evidenciar el carácter de verdaderos i celosos liberales que tenian todos i cada uno de los señores Ministros del Gabinete, segun lo aseguraba la honrada palabra de su prestijioso jefe.

Ahora bien, como la Honorable Cámara ve, el Ministerio solicita un voto de confianza, con lo cual naturalmente nos autoriza para preguntarle dónde están los actos inequívocamente liberales que nos prometió ejecutar.

Nosotros, honorable Presidente, si hemos de ser francos como hasta aquí, deberemos declarar que, léjos de divisarlos, se acrecienta en nuestros ánimos

aquella duda fatal que nos decia: ¡Cuidado con este Ministerio!

Aquí no se le ven otros sostenes que los conservadores. El *leader* de ese partido es el *leader* Ministerial; la palabra ausiliadora parte de los bancos conservadores i los votos que afirman proposiciones oficiales son en su mayor parte conservadores tambien.

El honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores tiene para esos amigos de última hora, sus mejores acentos, i confiado en el éxito aparente que proporciona el número de sufrajios, no ha vacilado en imprimir la fisonomía de decidido carácter político, de voto de confianza el que se dé a la órden del dia propuesto por el honorable Diputado de los Andes.

Señor, creemos nosotros escusado detenernos a demostrar que procederíamos contrariando manifiestamente la lójica de las cosas, si diésemos tal índole a la órden del dia propuesta por el honorable señor Videla.

A la verdad que no comprendemos cómo se ha hecho por el señor Ministro de Relaciones Esteriores una indicacion de esta especie, siendo notorio que el Ministerio permanece aun en esa línea de observacion en que él mismo convino ocupar.

La interpelacion desarrollada hábilmente por el honorable Diputado de la Laja, no tiene para nosotros el carácter que le imprime el honorable Ministro señor Barros Borgoño. Nosotros creemos que las interpelaciones, cuando se respeta el derecho de sus autores, deben ser aceptadas en la forma que éstos les dan i discutidas en el terreno que ellos elijen.

El honorable Diputado de la Laja, a cuya palabra doi entera fe, nos ha dicho que su interpelacion no es de aquellas que puedan calificarse de políticas, propiamente llamadas. Nos ha dicho asimismo Su Señoría que no propone voto de censura i que, por lo tanto, no debe ser tomado así el que ha sometido a la deliberacion de la Honorable Cámara.

Señor, haciendo caso omiso de las nuevas razones que aun podrian aducirse en este debate brillantemente desenvuelto por el honorable interpelante, i dando de mano a los conceptos con que podríamos espresar nuestra opinion acerca de la procedencia legal, así de la parte de derecho como de la de hecho que presenta indudablemente la cuestion, nosotros, en obsequio a la brevedad, declaramos que el señor Ministro de Relaciones Esteriores no ha debido sacar este debate de las tranquilas laderas en que se desarrollan las cuestiones administrativas, para darle una temperatura elevada que no se aviene ni con el respeto que debemos a la palabra de uno de nuestros colegas, ni mucho ménos, por cierto, con el que conviene que mantengamos miéntras no se levante el convenido *statu quo*.

Nosotros declaramos tambien que, así como no vemos causas que justifiquen la censura, tampoco divisamos las que autoricen un voto de confianza. Nos abstendremos, por lo tanto, de lo uno i de lo otro i por esto nos adherimos absolutamente a lo espresado por el honorable Diputado por Coquimbo, con el cual concurrimos en los conceptos capitales de su esposicion i discurso.

No queremos silenciar, señor Presidente, que sentimos contrariedad porque no nos es permitido acordar al Gabinete que preside el honorable señor Barros Luco el voto de confianza que el señor Ministro de Relaciones Esteriores desea que se divise en galanas formas, palpitando en la órden del dia propuesta por el señor Diputado de los Andes. El deseo mas vivo de estos bancos netamente liberales es alcanzar un dia la gloria de vernos unificados bajo la bandera de un Ministerio que esté completamente al abrigo de cualquier linaje de zozobras o de incertidumbres.

Al negarnos a dar un voto de confianza sin que haya ocurrido nada de lo que ha tiempo se nos prometió, no cerramos el paso al deber sino que probamos que somos consecuentes.

Vengan esos deseados actos liberales i verá el Ministerio que se les recibirá entre sinceros i alegres aplausos. Miéntras ese Mesías no aparezca, nadie tendrá derecho para inculparnos de injustos o de perturbadores.

I si este honorable Ministerio, en vista de lo que deja espuesto el partido radical, i en vista de que solo se encuentra apoyado aquí por la gruesa falanje conservadora, estimase que le quedaba señalado el camino de la renuncia, que no la deseamos bajo ningun pretesto en los angustiados momentos actuales, sepa que el pais echaria únicamente a él la culpa de la situacion que se creara. Nosotros hemos respetado con fidelidad estricta el *statu quo* convenido, hemos formado pabellones en nuestro campo, hemos tratado de servir los deseos ministeriales sin hacer observacion; hemos, en fin, puesto en evidencia que cuando promovimos aquel histórico debate que trajo como resultado el pacto de observacion aun subsistente, no estuvo en nuestro ánimo, como algunos espíritus suspicaces aseguraron la idea, de dificultar la marcha administrativa del pais.

I aquí, señor Presidente, no estará de mas que dejemos consignado que, en obedecimiento a esta línea de conducta, nos hemos abstenido de formular quizas la interpelacion mas importante. Nos queremos referir a la necesidad que hai de que un dia nos diga el Gabinete lo que existe de efectivo en ese conflicto de observaciones diametralmente opuestas hechas por el honorable Diputado de los Andes, señor Videla, en representacion oficial de sus amigos i por el honorable Diputado por Santiago señor Walker, en representacion tambien oficial de los suyos.

La Honorable Cámara ha oido ya con asombro que miéntras el honorable señor Videla asegura que el partido conservador ofreció espontáneamente su apoyo al Ministerio, el honorable señor Walker sostiene que ese apoyo fué concedido, o como Su Señoría lo dice testualmente: apoyamos porque fuimos solicitados. Ante esta diferencia tan de fondo no puede el pais permanecer impasible; i si hoi, por las razones espuestas, no molestamos al honorable Ministro del Interior, exijiéndole que diga a la Cámara con la franqueza honrada que caracteriza su palabra, lo que hai de cierto en este grave incidente, hora llegará en que él sea esclarecido a la luz plena que requieren la seriedad de nuestros debates i los fueros de la verdad. Entónces sabremos oficialmente cuál de estos *leaders* está paralojizado; i si lo estuviese el honorable señor Videla, sabremos quiénes solicitaron el concurso conservador que con tan porfiado empeño presenta el Ministerio en el carácter de espontáneo.

Tomaremos asimismo conocimiento de lo que se haya ofrecido por la adquisicion de ese concurso, ya que no seria ni lójico ni digno de suponer que colegas liberales exijiesen a nuestros adversarios históricos, favores i aliento, sin que nada se insinuase siquiera como compensacion velada i modesta.

Así, pues, honorable señor Presidente, voi a dejar la palabra, permitiéndome rogar a mis honorables colegas que se dignen tener presente que votaremos la órden del dia pura i simple, como finalizacion obligada de este debate, pero en ningun caso i por ningun motivo con un voto de confianza otorgado por nuestra parte a un Ministerio que está conforme a lo convenido en observacion i en tela de juicio.

El señor SILVA CRUZ.—Ha tomado, señor Presidente, este debate un carácter nuevo, distinto del que yo me proponia cuando inicié mi interpelacion; i, por lo mismo que ha tomado este nuevo carácter, creo de mi deber decir algunas breves palabras para manifestar a la Cámara cuál será el sentido del voto que daremos en la órden del dia propuesta por el honorable Diputado por los Andes.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores ha dado a esa proposicion un significado netamente político, el alcance de un voto de confianza para el Gabinete.

Su Señoría espresó que consideraba envuelto en ella el apoyo o la confianza que la Cámara dispensaba al Ministerio, i que en este sentido era que aceptaba la órden del dia lisa i llana propuesta por el honorable Diputado de los Andes.

Ha juzgado, pues, conveniente el Gabinete aprovechar esta oportunidad para hacer un llamamiento a los amigos o sostenedores de la actual política a fin de probar que cuenta con el apoyo de los partidos liberal i radical.

El llamamiento hecho por Su Señoría ha sido desoido. I lo ha sido precisamente por un partido con cuyo apoyo espontáneo i comprometido afirmaba contar el Gabinete como base de su organizacion i existencia.

Acaba de oir la Cámara, de boca de un prestijioso miembro del partido radical i en su nombre, que este partido es independiente del acuerdo que se dice tomado para la organizacion de este Gabinete, que no tiene compromiso alguno i que no se encuentra dispuesto a otorgar el voto de confianza pedido.

Queda así desautorizada la afirmacion del señor Ministro i su peticion de confianza.

Igual manifestacion ha hecho, a nombre de algunos miembros del partido liberal, el honorable Diputado de San Cárlos.

Estas declaraciones deben ser apreciadas por el Ministerio. No me corresponde a mí significar el alcance político que ellas tienen respecto de su prestijio.

Entre tanto, si me corresponde dejar perfectamente establecido que la votacion que dentro de poco ha de recaer sobre la órden del dia lisa i llana, tendrá, respecto de algunos, la significacion del apoyo o de la confianza que solicita el Gabinete; i, respecto de otros, tendrá el significado meramente interno i reglamentario de dar término a un debate para ocuparse en la discusion de los asuntos que siguen en la tabla.

En estas consideraciones i desentendiéndome de algunas alusiones estemporáneas e innecesarias del honorable Ministro de Relaciones Esteriores, i tomando nota del reconocimiento que todos los partidos han hecho del perfecto derecho con que he pedido cuenta al Gobierno sobre el acto administrativo que motivó mi interpelacion, declaro que nosotros votaremos en contra de la órden del dia lisa i llana, solo en cuanto ella significa que no se pronuncia la Cámara sobre si debe o no continuar la Municipalidad de Santiago en la situacion que le ha creado el decreto de 31 de diciembre.

Habríamos votado nosotros la órden del dia lisa i llana, sin arribuirle, por cierto, carácter de confianza en el Gabinete, segun él lo ha pedido, si hubiera manifestado el honorable Ministro del Interior que la situacion anormal por que atraviesa la Municipalidad de Santiago, habria de cesar en poco tiempo mas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion la proposicion del honorable Diputado por los Andes para pasar lisa i llanamente a la órden del dia.

El señor MATTE (don Ricardo).—Pido que la votacion sea nominal.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Así se hará.

Votada nominalmente la proposicion, fué aprobada por 56 votos contra 19.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Infante, Pastor
Bannen, Pedro	Irarrázaval, Cárlos
Barriga, Juan Agustin	Lámas, Alvaro
Barrios, Alejo	Mac-Iver, David
Bascuñan, Ascanio	Mathieu, Beltran
Besa, Cárlos	Matte Pérez, Ricardo
Bunster, J. Onofre	Mira, Juan José
Campo, Máximo (del)	Montt, Pedro
Concha S., Cárlos	Mundt, Santiago
Correa Sanfuentes, J. de D.	Ochagavía, Silvestre
Corvalan Melgarejo, Ramon	Ossa, Macario
Délano, Alfredo	Palacios, Cárlos A.
Díaz B., Joaquin	Pleiteado, Francisco de P.
Donoso Vergara, Pedro	Prieto Hurtado, Joaquin
Edwards, Eduardo	Robinet, Cárlos T.
Edwards, Guillermo	Saavedra, Cornelio
Errázuriz, Ladislao	Sanhueza Lizardi, Rafael
Errázuriz, Javier	Scotto, Federico
Errázuriz U., Rafael	Silva Vergara, J. Antonio
Espiñeira, Antonio	Soto, Manuel Olegario
Feliú, Daniel	Tocornal, Juan E.
Ferrada, Manuel Francisco	Undurraga V., Francisco
Fisher, Enrique	Urrejola, Gonzalo
Gazitúa B., Abraham	Valdes Valdes, Ismael
González, Juan Antonio	Vidal, FranciscoA.
González E., Nicolas	Videla, Eduardo
Guzman I., Eujenio	Walker Martínez, Joaquin
Ibáñez, Maximiliano	Yáñez, Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Guarello, Anjel
Barros, Octavio	Herboso, Francisco J.
Bello Codecido, Emilio	Herquíñigo, Aníbal
Boizard, Cárlos	Lazcano, Agustin
Cruzat, Ricardo	Meeks, Roberto

Pinto Agüero, Marcial	Velázquez, José
Salinas, Manuel	Velázquez, José Domingo
Sanfuentes, Vicente 2.°	Verdugo, Agustin
Silva Cruz, Raimundo	Vergara, Luis A.
Silva Ureta, Ignacio	

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao, *al votar*).—Sí, i mi voto es sin reticencia ni reservas de ningun jénero.

El señor GUARELLO *(al votar)*.—Nó, porque no se ha manifestado que la Municipalidad de Santiago inspire desconfianza al Gobierno para mantener el órden público.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde ocuparnos de la interpelacion del honorable señor Vergara, dirijida al honorable Ministro de Guerra.

Ofrezco la palabra.

El señor VERGARA.—Supongo que el honorable Ministro de Guerra, que se encontraba presente cuando formulé mis preguntas, no tendrá, para contestar, los mismos inconvenientes que el honorable Ministro del Interior, que no se encontró presente cuando el honorable Diputado por Laja formuló su interpelacion.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra i Marina).—El honorable Diputado por Chillan ha tenido a bien interpelar al Ministerio con motivo de un decreto que acepta una de las propuestas presentadas para la construccion de un cuartel en Iquique.

El honorable Diputado por Chillan no formuló a este respecto diversas preguntas a que dí contestacion inmediata. Pero esta respuesta no satisfizo a Su Señoría; i dió el carácter de interpelacion a sus preguntas, para darles un desarrollo mas lato. De modo que tendré que tomar como base de esta interpelacion las preguntas formuladas por el honorable Diputado. Esas preguntas se refieren en primer lugar a por qué se otorgó aquel contrato en favor del señor Lacourt, sin tomar en cuenta las propuestas de los demas concurrentes, señores Rosales, Ried i Framer.

Cuando contesté estas preguntas del honorable Diputado, hice presente cuáles habian sido los motivos que aconsejaron al Gobierno a aceptar la propuesta del señor Lacourt, i deberé ahora repetirla.

La propuesta del señor Framer fué desechada por superar el precio máximo fijado por el decreto en que se llamó a concurso; la del señor Rosales, por ser en 500 pesos mas alta que la del señor Lacourt, i la del señor Ried, aunque era inferior en 1,000 pesos a la del señor Lacourt, porque no se sujetaba a las bases indicadas en el llamamiento al concurso.

En esas bases se indicaba a los proponentes que debian dar conocimiento de las construcciones que hubiesen hecho para el Estado en las ciudades de Santiago o Valparaiso o en alguna capital de provincia. El señor Ried, segun informes del Estado Mayor Jeneral al Ministerio, no cumplió con esa condicion; de modo que ni el Estado Mayor Jeneral ni el Gobierno quedaron en situacion de juzgar de las aptitudes del proponente. Fué entónces forzoso aceptar la propuesta del señor Lacourt, aunque su costo era superior en 1,000 pesos a la del señor Ried.

Cuando se trató anteriormente esta cuestion, tuve el gusto de ver que el honorable Diputado por Chillan se encontraba de acuerdo conmigo en que la seriedad, capacidad, solvencia i demas antecedentes análogos de los proponente eran una materia de capital importancia tratándose se las propuestas públicas. Su Señoría se encontraba perfectamente conforme en que era indispensable fijarse en las condiciones personales de los contratistas, sin dejarse alucinar por las ventajas aparentes de los bajos precios. Tuve el honor de manifestar entónces que tenia personal conocimiento de numerosas construcciones públicas que habian sido confiadas a los que ofrecian realizarlas a mas bajo precio, i se habian destruido solas por sus defectos de construccion.

Insistiendo sobre este punto, digo yo, señor Presidente, ¿cómo se puede pretender que el Gobierno confiara de buenas a primeras, a una persona que no conocia, que en realidad era anónima para él, puesto que no habia probado haber hecho ántes construcciones fiscales, la realizacion de una obra de valor de mas de 180,000? Se dirá que el proponente respectivo estaba garantizado por una fianza. Pero todos sabemos que para hacer efectivas esas fianzas hai que recurrir a los Tribunales, que los pleitos se eternizan i que muchas veces se pierden los mejores por deficiencia en la prueba solamente. Me parece que esta sola consideracion deberia ser bastante para justificar el que la propuesta del señor Ried haya sido desechada i para que los cargos que al respecto se hacen quedarán completamente desvanecidas.

Pero hai todavía mas consideraciones que justifican el proceder del Gobierno. La propuesta Lacourt no ha sido aceptada por la iniciativa del Ministerio, que en estos asuntos es secundaria. El Ministerio, para esto, ha debido oir las informaciones de oficinas técnicas, perfectamente preparadas para darlas con garantías de acierto i seriedad, que son el Estado Mayor Jeneral, a cuya cabeza se encuentra el señor jeneral don Manuel Búlnes, i la Seccion Técnica de ese mismo Estado Mayor, que es compuesta de oficiales de gran competencia, entre los cuales se encuentra el coronel don Fidel Urrutia. Pues bien, estas corporaciones informaron sin desacuerdo alguno, que la propuesta que se debia aceptar era la del señor Lacourt.

Respecto de este caballero, puedo decir que no era desconocido para el Gobierno; habia hecho muchas construcciones a entera satisfaccion; tiene la habilidad, los capitales i la seriedad suficientes para llenar sus compromisos, i el Gobierno podrá estar seguro de que no seria un pleinto la coronacion del contrato que con él se celebrara.

El honorable Diputado de Chillan no ha limitado a este solo punto la estension de su interpelacion. Su Señoría a ido mas léjos: ha llegado a negar al Ministro de Guerra la facultad de decretar la construccion de un edificio, fundándose para ello en que la lei de 1887, que organizó el servicio de los Ministerios, atribuye el ramo de las construcciones públicas al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Cuando se trató esta interpelacion anteriormente, tuve el honor de contestar al señor Diputado que, si bien es cierto que la lei que organiza el servicio de los Ministerios atribuye el ramo de construcciones al Ministerio de Obras Públicas, tambien lo es que, desde 1891 en adelante, los presupuestos de gastos públicos han venido consultando en los del Ministe-

rio de Guerra una serie de cantidades para crear i costear el servicio del Estado Mayor Jeneral como una institucion permanente.

Antes de 1891 no se habia implantado el Estado Mayor con el carácter de institucion permanente. En conformidad a la Ordenanza de 1834, esa institucion solo tenia vida en tiempo de guerra para la direccion de la campaña, mas no en tiempo de paz. Pero los progresos modernos, el adelanto alcanzado por los ejércitos europeos, i el hecho que estamos viendo de que la instruccion alcanzada por esos ejércitos en la paz i probada en estos mismos momentos por el japones en la guerra, son debidos al mantenimiento del Estado Mayor como institucion permanente, nos han obligado a crearla tambien entre nosotros con el mismo carácter. El Estado Mayor hoi dia no solo está llamado a dirijir las campañas en tiempo de guerra, sino que tiene una mision mas alta, la de educar e instruir al ejército en tiempo de paz.

La prueba de la importancia de la existencia del Estado Mayor la tenemos en Chile. Aquí, ántes de 1891, no existia una base seria de instruccion militar, se cometian innumerables errores, i alguno de ellos garrafales, sobre todo en materia de construcciones militares, por falta de preparacion del personal encargado de dirijirlas. No citaré a la Cámara construcciones determinadas, pero puedo decir que yo mismo he visto fortificaciones construidas hace apénas veinte años, que parece que tuvieran cuatro siglos, porque hoi ya no sirven para nada. Hemos visto todos construcciones mas o ménos recientes que se encuentran en un estado mucho peor que las que hicieron los españoles en Valdivia. ¿A qué se debe esto? A la falta de preparacion de las personas, civiles o militares, a quienes se encargaba la direccion de esas obras.

El señor PINTO AGUERO.—Aquellas fortificaciones, señor Ministro, se construian en conformidad al poder de la Artillería que se usaba entónces. Hoi se construyen las fortificaciones de una manera distinta, porque el adelanto del arte militar ha hecho aumentar considerablemente la fuerza del ataque.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra).—Yo no he formulado cargo contra nadie, señor Diputado. Me he referido solo a la parte material de las construcciones militares, que se han visto destruidas en el espacio de cortos años.

El señor PINTO AGUERO.—Habia entendido que Su Señoría se referia a la preparacion de los militares de ántes de 1891.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra).—Todas estas circunstancias han influido para que el Gobierno i el Congreso desde 1891 haya creido necesario consultar fondos para mantener como institucion permanente el Estado Mayor, si no por una lei de efectos permanentes, por lo ménos en los presupuestos.

La Seccion Técnica de Estado Mayor tiene por objeto dirijir las construcciones militares i se asignan partidas para sueldos a sus diversos empleados; i si, como sostiene el honorable Diputado por Chillan, no se han modificado estas disposiciones de la lei de presupuestos i la lei de reorganizacion de Ministerios de 1887, ¿qué objeto habria tenido el Congreso Nacional al crear sueldos para la Seccion Técnica del Estado Mayor Jeneral, si su personal habria de quedar de ocioso, sin tener nada que hacer?

Es necesario ver la tendencia racional de los actos del Ejecutivo; no se puede suponer que el Congreso Nacional de Chile, compuesto de las personas mas respetables del pais, consignen partidas en el presupuesto por el solo gusto de hacerlo, sin que tengan un objeto evidentemente utilísimo.

Esto solo manifestará por qué no de una manera normal pero sí indirecta se ha creado en el Estado Mayor Jeneral esta Seccion Técnica, la cual tiene a su cargo todo lo que se refiera a las construcciones militares del pais. Si entre estas construcciones, como fácilmente se comprenderá, entran las de los cuarteles, ¿quién mejor que esa institucion puede dirijir esos trabajos? ¿Será acaso mas a propósito un injeniero civil que un injeniero militar que ha hecho estudios especiales sobre la materia? Evidentemente nó. Entónces el procedimiento ha sido perfectamente correcto.

Pero no existe el solo servicio que tiene por base la lei de presupuestos: hai otros muchos que subsisten de una manera análoga.

Si mal no recuerdo, el señor don Julio Bañados Espinosa, siendo no hace muchos años Ministro de Justicia, creó la Direccion Jeneral de Prisiones por medio de un decreto basado solo en una partida del presupuesto. I ese establecimiento existe en esa forma hasta el dia. I no sé que hasta ahora se hayan hecho cargos graves a dicho señor por haber creado de esa manera la Direccion Jeneral de Prisiones; ni sé tampoco que persona alguna del pais esté empeñada en echar por tierra esa institucion. Si se considerara que por ser ilegal esa creacion debia suprimirse la oficina, es evidente que se desorganizaria por completo un servicio de la mayor importancia.

Hai a este respecto, honorable Presidente, en nuestro pais una tendencia bien marcada, no diré de fiscalizacion, pero sí de que se dirijan los negocios del pais del mismo modo que se haria si tuviéramos un derecho público perfectamente constituido. Nuestro derecho público hasta ahora, fuera de las disposiciones constitucionales, ha tenido una organizacion un tanto deficiente. Nuestro Congreso, por la diversidad de cuestiones de un órden secundario, a que constantemente tiene que prestar atencion; por la diversidad de cuestiones de carácter político, a que tambien tiene que prestar atencion constantemente, no ha tenido talvez tiempo suficiente desde 1833 para atender a la organizacion completa de nuestro derecho público, o sea, de dictar las leyes necesarias a fin de atender al mas correcto funcionamiento de los servicios públicos. Notamos a este respecto una deficiencia completa entre nosotros, como, por ejemplo, la falta de una lei que reglamente la guardia nacional.

Los constituyentes de 1833 se preocuparon vivamente de este negocio i dispusieron que en un término breve, brevísimo, debia el Congreso dictar una lei que reglamentara ese servicio. Sin embargo, hasta ahora nada se ha hecho en este sentido; i, no obstante, hemos visto que la guardia nacional ha prestado por el espacio de cincuenta años servicios mui eficaces al pais, i esto únicamente merced a decretos, mas o ménos correctos o legales espedidos por el Ejecutivo.

¿Se habrá ocurrido a álguien atacar a los gobiernos que han mantenido la guardia nacional, cuando se ha visto que ha sido la base que nos ha servido para formar ejércitos que han dado glorias i riquezas a la Nacion? I, sin embargo, legalmente habrian podido hacerse cargos al Gobierno por haber mantenido este servicio sin una lei que lo autorizara.

La cita de estos dos casos basta para el propósito que persigo.

Mui laudable es sin duda el deseo del señor Diputado de querer que la práctica en nuestro derecho público corresponda en todo i por todo a las disposiciones constitucionales i legales; pero esto no lo conseguiremos sino cuando se lleguen a dictar esas leyes, en lo cual yo seria el primero en acompañar a Su Señoría.

Mas, cuando la organizacion de nuestro derecho público es defectuosa, cuando hai tantos servicios que no se pueden atender, tomando como base leyes espresas, es indudable que hai que recurrir a la de presupuestos, porque de otro modo habria que consentir que es justo que a fines del siglo XIX podamos retrogradar ochenta o cien años. Pero, por fortuna, no hai ningun hombre que, persiguiendo el triunfo de un ideal, de un principio, quiera dar al traste con la civilizacion alcanzada por el pais.

El honorable Diputado por Chillan no tiene ni ha podido tener semejante propósito, i habrá de convenir conmigo que tanto la existencia del Estado Mayor Jeneral como la Direccion Jeneral de Prisiones, son instituciones benéficas para el pais. Mas aun, estoi cierto que el honorable Diputado, colocado en el puesto de Ministro, no llegaria jamas a atentar en contra de esas instituciones, porque creo que Su Señoría tiene suficiente patriotismo para preferir atender ante todo al servicio del pais.

Por otra parte, la lei que reorganizó los ministerios no establece disposicion alguna sobre construcciones militares. No dice en ninguna de sus partes que el Ministerio de Obras Públicas debe encargarse de esas construcciones.

Este es uno de los cargos formulados por el señor Diputado, el que no se haya tomado por base la lei de reorganizacion de los ministerios respecto a las construcciones militares.

He manifestado ya la modificacion introducida desde el año 91, por la lei de presupuestos, en esta materia, estableciendo como permanente la institucion del Estado Mayor Jeneral con una seccion técnica, precisamente para que entre otras cosas tenga a su cargo la construccion de los cuarteles.

Esta modificacion es exijida por la esperiencia en todos los paises, i viene a servir de base firme para la organizacion del Ejército en caso de guerra.

Llego al último cargo formulado por el señor Diputado.

Este cargo se referia a que en el decreto que acepta la propuesta del señor Lacourt para la construccion del cuartel de Iquique se mandó entregar al Estado Mayor Jeneral una partida de 30,000 pesos consultada en el presupuesto del año anterior, para los trabajos de estudio i construccion del cuartel de Iquique, i decia Su Señoría que no era posible imputar al presupuesto de un año anterior gastos del año posterior, i que cuando termine un año, los sobrantes de las diversas partidas deben ingresar a fondos jenerales, en virtud de lo dispuesto en la lei de 1884.

Estoi en esto en perfecto acuerdo con Su Señoría, pero debo manifestarle que el decreto que mandó entregar esos fondos para pagos de estudios i construccion del cuartel de Iquique se espidió el 21 de diciembre del 94.

El dia que se espidió no se tenia conocimiento de a cuánto habria de ascender el gasto por esa construccion, por cuyo motivo se enmendó ese decreto el 31 del mismo mes.

Ese fué el motivo por que se mandó entregar esa partida.

Hoi puedo manifestar a la Honorable Cámara que de esos fondos no se ha dispuesto ni de un solo centavo porque no se ha necesitado de ellos, i que ingresarán a fondos comunes.

Cuando se discuta el presupuesto de Guerra tendré el honor de hacer una indicacion para que se consulte la cantidad de 180,000 pesos para la construccion de este cuartel.

Era cuanto tenia que decir al señor Diputado i a la Honorable Cámara.

El señor GUARELLO.—Desearia saber si ese cuartel se va a construir en una propiedad que tiene el Gobierno en la calle de Tacna, en Iquique, i que, segun se me ha dicho, el Fisco tomó por derecho de ocupacion bélica.

Hai un ciudadano que ha interpuesto juicio reivindicatorio sobre esa propiedad, de modo que estando en litijio no seria correcto hacer un edificio en ella miéntras ese juicio no se resuelva.

La segunda pregunta que deseaba hacer al señor Ministro es a cuánto asciende el presupuesto formado por la Seccion Técnica del Estado Mayor Jeneral o de la Direccion de Obras Públicas para la construccion de dicho cuartel, porque entiendo que alguna de esas dos oficinas habrá hecho los estudios i presupuestos necesarios para poder pronunciarse sobre las propuestas que se presentaron.

Por descuido en este punto ha sucedido muchas veces que se aceptan propuestas que resultan de lo mas desgraciado.

Conozco edificios, como la Escuela Naval i el Resguardo de Valparaiso en los cuales literalmente puede decirse que se ha votado el dinero. Por eso desearia saber del señor Ministro si sabe o no cuál será el costo probable de ese cuartel.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra).—En cuanto a la primera pregunta formulada por el señor Diputado de Valparaiso, diré a Su Señoría que no tengo conocimiento de cuál sea el local en que se va a construir el cuartel, porque cuando tuve el honor de hacerme cargo de este Ministerio, este asunto estaba ya avanzado.

La asistencia constante i diaria a las Cámaras i las muchas horas que duran las sesiones, solo me dejan tiempo para ocuparme del despacho principal i mas urjente del Ministerio. Suele a veces pasárseme dias enteros sin poder escribir dos líneas, i esto mismo les pasa a todos mis honorables colegas.

Por este motivo no tengo conocimiento de la materia sobre que me interroga el señor Diputado, pero si Su Señoría tiene interes en conocer estos detalles,

esta noche me impondré de ellos i podré mañana contestar al señor Diputado.

Ahora, en cuanto a los estudios o presupuestos que haya hecho el Estado Mayor Jeneral respecto de la construccion del cuartel de Iquique, puedo decir a Su Señoría que se han hecho bastante estensos i concienzudos, i si Su Señoría quiere conocerlos, tendré mucho gusto en traerlos, i no solo los antecedentes de este negocio sino tambien los antecedentes relativos a todas las propuestas que han corrido a cargo de esa oficina.

Para que se vea la laboriosidad de esta oficina, mando a la Mesa una nota del Estado Mayor Jeneral i otra que ha pasado el injeniero de la Direccion de Obras Públicas sobre el cuartel de Iquique.

Esos antecedentes que quedan a disposicion de Su Señoría i de la Cámara podrán manifestar la forma como se ha procedido en esta materia.

El señor GUARELLO.—Agradezco las esplicaciones que se ha servido dar el honorable Ministro de Guerra i debo manifestarle que, si se las pedí, lo hice porque, en mi concepto, por el conocimiento que tengo de aquel terreno, podrian suscitarse despues algunas dificultades.

Por eso me permití poner esta circunstancia en conocimiento del señor Ministro a fin de que Su Señoría, si lo cree conveniente, haga las averiguaciones necesarias.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra).—Con mucho gusto lo haré, señor Diputado.

El señor GUARELLO.—Sin que con esto haya pensado yo que el señor Ministro está obligado a imponerse de todo i conocerlo todo. Por el contrario, creo yo que todos estamos obligados a colaborar, en cuanto podamos, a la accion del Gobierno, suministrándole los datos que tengamos. Es lo que ahora he hecho.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra).—I yo lo agradezco mucho a Su Señoría.

El señor GUARELLO.—Sin que por esto, lo repito, crea yo que el señor Ministro debe conocerlo todo i saberlo todo.

Respecto del segundo punto, lo pregunté al señor Ministro solo incidentalmente. Tengo respecto a estas cuestiones formada ya mi opinion.

Por lo que he visto en Valparaiso, he llegado a formarme la conviccion de que, en materia de obras públicas, existe cierta desorganizacion i desarreglo. No hai una contabilidad ordenada.

En Valparaiso, por ejemplo, se está construyendo el edificio para los tribunales; ese edificio está al concluirse; se terminará para marzo o abril de este año; i ya se han consumido todos los fondos que para hacerlo se presupusieron i no seria raro que despues faltara el dinero.

¿De qué proviene esto? De que en estas materias, al abrirse propuestas para una obra pública, deberian las propuestas compararse con el presupuesto que hubiese formado la oficina respectiva; i no aceptar precisamente la mas baja, sino la que presentase caracteres de mas posible realizacion.

Así, por ejemplo, si se piden propuestas para una obra que, segun los presupuestos formados, no podrá costar ménos de cien mil pesos i se presenta una propuesta por sesenta u ochenta mil pesos i por lo bajo de la suma se acepta esa propuesta, es evidente que ha de resultar al fin i al cabo que la obra no se hará.

Para evitar este error, era que yo me habia permitido preguntar si en este caso se habia formado o no un presupuesto i si las propuestas presentadas guardaban o no conformidad con ese presupuesto.

Porque pongámonos en el caso de que hubiese un presupuesto por doscientos cincuenta mil o trescientos mil pesos. Es claro que si se aceptara una propuesta por ciento ochenta mil pesos, todos podríamos desde luego vaticinar que la obra no se haria con esa suma.

Por eso fué que pedí ese dato, sin pretender desconocer la importancia de la oficina de que se trata o la competencia ténica de sus empleados.

El señor VERGARA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Chillan.

El señor VERGARA.—El artículo 151 de la Carta Fundamental dispone lo siguiente:

«Ninguna majistratura, ninguna persona ni reunion de personas pueden atribuirse, ni aun a pretesto de circunstancias estraordinarias, otra autoridad o derechos que los que espresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravencion a este artículo es nulo.»

Es un ausilio de todos conocido que, en el derecho público, no existe la misma regla que en el derecho privado en lo que se refiere al ejercicio de las facultades i derechos. Se sabe que en conformidad a este último pueden ejercitarse todos aquellos derechos i acciones que no estén prohibidos por las leyes.

En el derecho público, por el contrario, no se puede hacer nada sin que una lei haya espresamente conferido a la autoridad o persona que ejercita un derecho, la facultad de hacerlo.

Antes de continuar en el desarrollo de esta interpelacion, voi a permitirme preguntar al señor Ministro en qué lei espresa, (porque la Constitucion dice que el derecho esté espresamente conferido por las leyes), se fundó Su Señoría para dictar el decreto de 21 de diciembre de 1894, o, sea, en otros términos, qué lei espresa autoriza al señor Ministro de Guerra para pedir i aceptar propuestas para la construccion de edificios públicos, i dejar en depósito en la Intendencia Jeneral del Ejército i a las órdenes del Estado Mayor una suma determinada de dinero.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra).—Esos fondos, señor Diputado, están en la Intendencia Jeneral del Ejército, i para este efecto esa Intendencia i el Estado Mayor Jeneral son una misma cosa. No habia pues, en este caso, mas que traspasar esos fondos de la Intendencia a la seccion fiscal del Estado Mayor.

I debo decir aun al señor Diputado, que esos fondos ni siquiera se han retirado de allí todavía: están en esta oficina.

Por lo demas, tanto la Intendencia Jeneral como el Estado Mayor tienen su base en las leyes de presupuestos.

El señor VERGARA.—De la contestacion que se ha servido darme el honorable Ministro, se deduce que Su Señoría deriva la legalidad de aquel decreto, de la lei de presupuestos, como lo ha manifestado ya

en diversas ocasiones. Oportunamente tomaré en consideracion esta respuesta de Su Señoría.

El señor Ministro, dando a esta interpelacion un alcance diverso a aquel que me he esforzado en darle, ha contraido sus observaciones casi esclusivamente a procurar demostrar la conveniencia de aceptar una u otra de las propuestas presentadas.

Francamente, no era mi ánimo insistir mucho sobre este punto: la eleccion de la persona preferida es, sin duda, de la libre apreciacion del señor Ministro, quien, si su eleccion es errada, i por consecuencia de ello se perjudica el Fisco, responderá directamente de sus actos en conformidad a las leyes.

No me propongo ni deseo discutir las personas: todas ellas son para mí igualmente honorables i competentes. No pretendo tampoco establecer distinciones entre uno i otro de los proponentes: todos me son conocidos; sé como cumplen sus compromisos con el Fisco i debo reconocer que todos ellos los han cumplido de una manera satisfactoria.

Si hubiera de discurrir en este terreno podria recordar el caso del puente del Ñuble, a que me he referido en sesiones pasadas: no hace mas de cinco meses a que ese puente ha sido entregado al tráfico i ya hoi exije serias reparaciones. El contratista de este trabajo fué el mismo señor Lacourt, a quien Su Señoría acaba de conceder la construccion del cuartel de Iquique.

Pero no es ésta la cuestion: el señor Lacourt es un contratista serio que merece la confianza del Gobierno, i, ya tuve ocasion de manifestarlo, el deplorable estado en que se encuentra el puente se debe, en gran parte, a que el Gobierno ha descuidado en absoluto su conservacion despues de entregarlo al tráfico público. Si insisto sobre el particular es porque el señor Ministro ha dedicado las tres cuartas partes de su argumentacion a probarnos la conveniencia de aceptar propuestas que cumplen o no con las formalidades exijidas en las bases de la licitacion.

Para preferir la propuesta que fué aceptada, el señor Ministro aducia varias razones, entre las cuales figura en primer lugar la que se desprende del hecho de haber sido recomendada por la Seccion Técnica del Estado Mayor Jeneral. Con este motivo nos decia el señor Ministro que jamas, en el puesto que ocupa, dejaria de aceptar en todas sus partes los informes que les suministraran las oficinas técnicas de su dependencia, i agregaba aun, que si así no se procediera seria fácil que un Ministro, poco escrupuloso en el desempeño de sus deberes, pudiera, por simples preferencias personales, desentenderse del interes del pais.

Por estas razones Su Señoría preferia, ántes que hacer un estudio concienzudo de los diversos asuntos sometidos a su resolucion, aceptar el dictámen que le suministrara la respectiva oficina técnica.

En esta materia me encuentro en abierta contradiccion con el señor Ministro. Me parece que no será difícil encontrar en Chile un Ministro poco escrupuloso en el desempeño de sus obligaciones, porque no creo que se eleve a esos puestos a personas que no estén dotadas de las condiciones de moralidad necesaria para administrar los intereses públicos. Creo, por el contrario, que casi todos los que llegan a esa altura deben merecer la confianza que sus amigos políticos depositan en ellos.

No puede existir en Chile un Ministro tan poco escrupuloso que anteponga sus intereses personales a los públicos.

Su Señoría desde el sillon que ocupa debió negarlo en absoluto por el prestijio mismo del puesto que Su Señoría desempeña; es mui fácil que en las oficinas dependientes de los Ministerios se incurra, involuntariamente, en errores de apreciaciones, que perjudican los intereses del pais. Toca al Ministro respectivo correjir estos errores.

El Ministro tiene una responsabilidad especial establecida por la Constitucion de que no puede exonerarse, i debe, en consecuencia, intervenir directa e inmediatamente en todos i cada uno de los negocios de su Ministerio; i, en ningun caso, debe aceptar a fardo cerrado la opinion que las oficinas respectivas, encargadas de informarle sobre la parte técnica del asunto, emitan.

En seguida, nos decia el honorable señor Ministro que, defiriendo a la opinion del Estado Mayor Jeneral, habia aceptado la propuesta del señor Lacourt, que era la mas ventajosa. De los antecedentes enviados a esta Cámara por el señor Ministro de Guerra no se desprende con claridad este hecho. Todo lo contrario (i ahora debo entrar en algunos detalles que omití la primera vez que usé de la palabra); en las especificaciones que, dicho sea de paso, están calculadas punto por punto de las especificaciones jenerales adoptadas por el Ministerio de Obras Públicas para la construccion de edificios públicos, que no son, de consiguiente, una novedad i rijen en Chile desde 1887, se dice *que no se tomará en cuenta* ninguna propuesta que no esté hecha en el formulario anexo; i en seguida se agrega que cada proponente debe acompañar una nómina de los edificios que haya construido en Santiago, Valparaiso u otras provincias. Quiero reducir mi argumentacion a su mas simple espresion, si es posible a la unidad, a fin de que mis honorables colegas puedan penetrarse de ella.

La propuesta del señor Reed no fué aceptada, porque no cumplió con el art. 5.° de las especificaciones.

Note la Honorable Cámara que este artículo tiene la forma de un consejo, i no de una disposicion imperativa.

Entre tanto, el artículo 3.° dispone de una manera terminante:

«No se tomará en cuenta ninguna propuesta que no esté hecha en el formulario anexo.»

Habiendo sido aceptada la propuesta del señor Lacourt, todos mis honorables colegas creerán, ya que tanta importancia se da a estas especificaciones, que fué hecha en el formulario correspondiente.

Pues bien, nó, señor, la propuesta aceptada no está escrita en dicho formulario, hecho de que se pueden imponer mis honorables colegas fácilmente a la vista de los antecedentes.

Las demas propuestas de los señores Frame, Rosales i Reed fueron hechas en el formulario respectivo, suministrado impreso a los proponentes por el Estado Mayor Jeneral.

En la nota de este formulario se dice ademas que es completamente prohibido hacer en él modifi-

caciones i agregaciones, o en otros términos, que las propuestas deben limitarse tan solo a consignar los datos pedidos por el Estado Mayor.

Pues bien, la propuesta aceptada modifica el formulario contraviniendo así abiertamente las bases de la licitacion.

Si se atiende, en consecuencia, a la forma esterna de las propuestas, punto a que no doi la misma importancia que el señor Ministro, una sola debia haber sido rechazada, i ésta es precisamente la que el señor Ministro ha aceptado.

Ahora debo considerar el fondo de las propuestas o sea la competencia de los proponentes. No crea la Honorable Cámara que al tocar este punto trate de de ensalzar a unos con menoscabo de otros.

Como he dicho, todos los proponentes se encuentran en materia de competencia a igual altura; pero necesito demostrar ante esta Cámara que los cargos formulados en contra del señor Reed son inexactos El Estado Mayor Jeneral i con él el señor Ministro aseguran que el señor Reed era para ellos un desconocido cuando presentó su propuesta. No recordaré el hecho enunciado ya de ser este caballero arquitecto del arzobispado i profesor de arquitectura de la Universidad Católica.

Ademas de estas circunstancias, el Estado Mayor Jeneral tenia motivos especiales para conocer a este caballero i apreciar su competencia, por relaciones privadas i públicas que con él habia tenido.

Como he dicho en otra ocasion, el señor Reed contrató los trabajos de terminacion de la Escuela Militar de Santiago. Este contrato fué terminado en el mes de enero mas o ménos del año próximo pasado, a consecuencia de lo cual se levantó la siguiente

ACTA

En Santiago de Chile, a veintidos de diciembre de *mil ochocientos noventa i tres*, se reunieron don Cárlos Lira, Intendente de la provincia; *el coronel don Roberto A. Goñi, jefe de la Seccion Técnica del Estado Mayor Jeneral;* don Pedro Palma Araneda, arquitecto de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, i los señores *Arturo M. Reed* i Francisco Javier Zelaya, contratista de los trabajos de habilitacion de una parte de la nueva Escuela Militar, con el objeto de hacer la recepcion que estos señores hacian de todos los trabajos por ellos contratados.

En consecuencia, se procedió a hacer un prolijo exámen de las obras ejecutadas, viéndose que todas están conformes a los planos firmados por los señores contratistas al aceptarse su propuesta, no teniendo, por lo tanto, que hacer la Comision ningun cargo a los señores contratistas, ni éstos objecion ni reclamo alguno a la Direccion Jeneral de Obras Públicas sobre estos trabajos, que desde hoi se declaran terminados.

Como constancia de lo espuesto, se firma por los circunstantes la presente acta por triplicado.—(Firmado): *Cárlos Lira.*—(Firmado): *Pedro Palma Araneda.*—(Firmado): *Roberto A. Goñi.*

Es copia fiel del orijinal que existe en el libro copiador de la Oficina de Arquitectura a fojas 328.—*D. Sotomayor.*

S. E. DE D.

Por la lectura de este documento, comprenderá la Cámara por qué me sorprendió la aseveracion del señor Ministro de Guerra, de que el señor Reed era completamente desconocido del Estado Mayor Jeneral. ¿Cómo puede calificarse de desconocido, me decia yo, a una persona que se encomiendan trabajos públicos, i de quien se reciben despues las obras a satisfaccion precisamente del jefe de la Seccion Técnica de dicho Estado Mayor?

No es, pues, atendible la razon que se ha dado de no ser conocido el señor Reed en el Estado Mayor Jeneral, pues no se concibe cómo el jefe de esa oficina ha podido olvidar tan pronto i de una manera tan completa a una persona con la cual ha debido tener relaciones inmediatas durante todo el tiempo de la construccion de un edificio.

Hai todavía un hecho que no me será posible comprobar por medio de documentos oficiales, pero cuya efectividad me consta.

Cuando por primera vez se pensó en la construccion del cuartel de Iquique, hubo el propósito, no sé por qué motivos, de no ejecutar la obra por medio de propuestas públicas, sino contratándola directamente con algun arquitecto. ¿Quiere saber la Cámara a qué arquitecto se dirijió entónces el Estado Mayor Jeneral? Admírense mis honorables colegas: al mismo señor Arturo M. Reed, desconocido ahora de esa oficina.

La Seccion Técnica pidió entónces al señor Reed que hiciera los estudios necesarios i le manifestó que le encomendaria la construccion del edificio si llegaban a ponerse de acuerdo en el precio. El señor Reed hizo estudios completos i detallados de la obra, i si el Estado Mayor Jeneral no le encomendó la construccion fué porque no llegaron a ponerse de acuerdo en el precio. Sin embargo, el Estado Mayor Jeneral no conoce ahora a ese caballero.

No tenia el propósito de dar al incidente el carácter de interpelacion, i si lo hice fué porque, estrechado por el tiempo, no alcancé a contestar al señor Ministro la primera vez que llamé la atencion de Su Señoría acerca de la ilegalidad del decreto de 31 de diciembre.

Debo decir, francamente, que despues de las observaciones que tuve oportunidad de formular hace algunos dias, me forjé la ilusion de que reconociendo el señor Ministro su falta de atribuciones, hubiera afrontado la dificultad con franqueza i hubiera venido a decir a la Cámara que se habia equivocado. Lamento que el señor Ministro, despues de tantos dias que ha tenido para estudiar la cuestion, haya venido a sostener nuevamente ante la Cámara la novísima teoría de que por medio de la lei de presupuestos se puede crear servicios nuevos que, por el hecho de su existencia, modifiquen i supriman las facultades que la lei de junio de 1887 acuerda a los diversos Departamentos de Estado.

A este propósito recordaba el señor Ministro el modo cómo habia sido establecida la Direccion Jeneral de Prisiones.

Yo puedo recordar tambien otro caso.

En la lei de presupuestos para 1890 se consignó una disposicion por la cual se concedian los fondos necesarios para construir edificios destinados a la

instruccion secundaria, siempre que el valor de cada construccion no excediera de cien mil pesos. El Ministro de Obras Públicas de entónces habia pedido propuestas para la construccion del liceo de los Anjeles, i aceptó una cuyo valor pasaba de cien mil pesos. I, coincidencia curiosa, el proponente favorecido entónces fué el mismo señor Lacourt.

Dictado el decreto, se hizo notar su ilegalidad.

¿Qué hizo entónces el Ministro de 1890? En vez de mantener su error, convino con el señor Lacourt en dejar sin efecto el decreto que ya habia firmado i que debia ser reducido a escritura pública. El señor Lacourt, que es un perfecto caballero, aceptó el procedimiento por el cual el Ministro derogaba un decreto suyo, reconociendo el error que habia cometido al dictarlo. Yo hubiera deseado que el señor Ministro de Guerra hubiera tenido presente aquel caso, al presentarse hoi ante la Honorable Cámara a contestar esta interpelacion.

Entre tanto, ¿qué ha dicho el señor Ministro de Guerra en apoyo de un decreto que es perfectamente ilegal? Su Señoría ha disertado sobre la conveniencia de establecer el Estado Mayor Jeneral como institucion permanente i ha creido oportuno demostrarnos las ventajas inmensas que se consiguen para la instruccion del Ejército por medio del Estado Mayor; pero yo que me encuentro de acuerdo con Su Señoría respecto a estas ideas, no veo qué atinjencia puedan tener ellas con la facultad del señor Ministro para dictar el decreto a que me he referido.

Decia el señor Ministro que si yo ocupara ese puesto—lo que por cierto estoi mui léjos de desear—no atacaria tan rudamente la existencia del Estado Mayor Jeneral que, establecido desde hace tres años, ha introducido innovaciones ventajosas en las construcciones militares.

Vuelvo a repetirlo, denunciando de ilegal el decreto de 21 de diciembre, no he creido ni creo haber atacado al Estado Mayor.

Por lo demas, es probable que si fuera yo Ministro, trataria de mantener la institucion del Estado Mayor en su forma actual o en otra análoga, pero al mismo tiempo estoi cierto de que no adoptaria el procedimiento de Su Señoría, esto es, no trataria de justificarla deprimiendo instituciones nacionales, que han prestado en otros tiempos señalados servicios al pais; no trataria de levantar ciertas personalidades hiriendo a otras ni de poner en contraposicion lo que sucedia ántes con lo que sucede despues de 1891. Tal como nos argumentaba el señor Ministro, parece que las cosas hubieran cambiado de tal manera desde 1891 en lo que se refiere a las construcciones militares hasta el punto de que en la intelijencia i aptitudes de jefes que ántes i despues de esa época se han ocupado de esta materia, como, por ejemplo, del señor jeneral don Arístides Martínez, se habria operado una transformacion completa durante estos últimos tres años.

Antes de 1891 el señor Martínez no sabia construir fortalezas; pero ahora se encuentra dotado de todas las cualidades necesarias para construirlas conforme a los últimos adelantos i en condiciones de solidez que aseguran su permanencia hasta el fin de los siglos. Yo tengo un criterio diverso: si ocupara algun puesto en la administracion (hablo con el debido respeto) trataria de establecer el prestijio de las instituciones, reconociendo las cualidades superiores de los hombres sin herir a otros cuyo conocimiento, ciencia i virtud son reconocidas.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra).—A mi juicio, creo que ántes como ahora han habido en nuestro Ejército personas mui respetables; i al hablar del Estado Mayor Jeneral no he querido hacer alusion hiriente a ninguna persona. Mi argumento se ha basado en la necesidad de esta institucion, que agrupa a personas competentes i que presta al pais importantes servicios. Antes de la organizacion permanente del Estado Mayor Jeneral, se perdia el concurso de muchos jefes respetables de nuestro Ejército, que ántes como ahora siempre los ha tenido.

He querido hacer a Su Señoría esta lijera interrupcion para desvanecer la mala intelijencia que se quiere atribuir a mis palabras.

El señor VERGARA.—Celebro la esplicacion de Su Señoría; pero miéntras tanto Su Señoría nos decia que los trabajos de fortificacion de aquella época no son ni con mucho comparables a los que ahora se hacen. Yo comprendo que los conocimientos de los jefes del Ejército hayan podido adelantar en esta materia puesto que el arte militar esperimenta progresos constantes; i es natural que los trabajos de hoi sean mejores que los que ántes se hacian. Sobre todo, cuando el sistema de ataque se ha modificado tan considerablemente, es obvio que el sistema de defensa sea proporcionado a éste. Antes no se conocian los elementos ofensivos de hoi. Pero aun así considero inaceptable el juicio emitido por el honorable Ministro de Guerra, que supone que, por falta de aquella institucion, los hombres ilustrados no se ocupaban en los adelantos militares. Yo no sé si ántes existia o no un Estado Mayor con el carácter de permanente; pero sí sé que habia una institucion análoga, que se le llamaba Cuerpo de Injenieros Militares, a que pertenecian jefes i oficiales prestijiosos, que han dejado en el pais rastros que será difícil borrar. No sé, pues, a cuál de estas instituciones se debe el progreso alcanzado, pero de todos modos me alegro de la declaracion del señor Ministro.

Dejaré este punto para concretarme al que es materia de esta interpelacion; porque quiero ser breve i deseo terminar en los pocos minutos que quedan para que dé la hora.

El señor Ministro ha fundado su decreto en la lei de presupuestos, que, a su juicio, le confiere la facultad de pedir i aceptar propuestas sobre construcciones públicas. Esta afirmacion me ha dejado perplejo: podria revisar toda esa lei, i no encontraria en ella ninguna disposicion de la que se deduzca una autorizacion espresa, tal como la Constitucion lo exije, para aceptar propuestas i celebrar contratos de obras públicas.

La lei de presupuestos ha podido establecer el Estado Mayor Jeneral i su personal; pero no ha podido dar ni ha dado atribuciones al señor Ministro de Guerra en lo que se refiere a construcciones públicas.

Pero el honorable Ministro nos ha dicho: eso se deduce de la lei misma; no es necesario espresarlo.

Olvida el señor Ministro de que para que tenga derecho para ejercer esta supuesta atribucion es necesario que se le confiera *espresamente*, en conformidad con lo establecido en la Constitucion.

Agregaba, en seguida, que si no se estimaba derogada la lei de junio de 1887 en la parte en que confia al Ministerio de Obras Públicas la construccion de los cuarteles, la seccion técnica del Estado Mayor careceria de objeto.

Por lo que se ve, olvida el honorable Ministro que esta seccion técnica tiene un estenso campo de accion. Su Señoría ha reconocido que puede dedicarse con provecho a la construccion de fortalezas; i esta ocupacion seria mas conveniente que la de construir cuarteles. Mucho mejor seria que se dedicara a hacer los estudios necesarios para la defensa nacional, levantando planos topográficos que sirvieran de base para prevenir todo ataque esterior.

¿No sabe acaso el señor Ministro de Guerra que el plano topográfico de la Francia, levantado por el Estado Mayor, es una obra acabada i de una importancia reconocida por todos los hombres de ciencia? ¿No sabe que es éste un plano que se consulta como el trabajo mas completo en su jénero? Hé aquí un campo de investigacion i de trabajo fecundo para nuestro Estado Mayor.

Ademas de esto: de nada sirve al señor Ministro invocar en apoyo de su decreto la lei de presupuestos; porque hai leyes especiales que han dejado a cargo del Ministerio de Industria, i no del de Guerra, todo lo que se refiere a edificios públicos.

Su Señoría nos ha dicho que despues de haber leido atentamente la lei de junio de 1887 que reorganizó los Ministerios, no ha encontrado nada sobre construcciones militares. Siento tener que rectificar a Su Señoría.

El artículo 6.° de dicha lei dice:

«Art. 6.° Corresponde al despacho del Departamento de Guerra.

«7.° La *conservacion* i *reparacion* de los cuarteles i demas edificios que dependen de él.»

I el artículo octavo agrega:

«Art. 8.° Corresponde al despacho del Departamento de Industria i Obras Públicas:

«7.° La *construccion* de todos los edificios nacionales, de los diques, malecones, muelles, faros i de los monumentos públicos, conforme a las indicaciones i con los fondos que señalen los departamentos respectivos. La conservacion i reparacion de los mismos, en cuanto no está especialmente encomendado a otros Departamentos.»

Ya ve, pues, el honorable Ministro de Guerra que esta lei establece disposiciones especiales, no solo sobre edificios militares i cuarteles, determinando que su construccion corresponde al Ministerio de Industria, su conservacion i reparacion al Ministerio de Guerra. Se ha deducido ademas un argumento de hecho. El honorable Ministro nos decia: yo he dictado el decreto de 21 de diciembre con la misma facultad que el señor Bañados Espinosa, siendo Ministro de Justicia, organizó la Direccion Jeneral de Prisiones.

Nó, honorable Presidente; el Ministro de Justicia de entónces tuvo facultad para dictar ese decreto, no porque en la lei de presupuestos se consultara una partida para este servicio, sino porque el artículo 4.° de las tantas veces citada lei de 1887 se la confiere.

La lei orgánica de Ministerios encomienda al Ministerio de Justicia todo lo que se refiere a la organizacion de este servicio. En esta autorizacion de la lei se funda el decreto que creó la Direccion Jeneral de Prisiones.

No es de la misma naturaleza el decreto de 21 de diciembre del señor Ministro de Guerra; porque éste no se funda en lei espresa sino que, por el contrario, hai lei espresa que prohibe al Ministro de Guerra mezclarse en otros asuntos, i que confiere esta facultad a otro Departamento de Estado.

Como lo he manifestado, no he tenido el propósito de formular esta interpelacion sino para demostrar i dejar establecida la ilegalidad del decreto de 21 de diciembre.

Despues de conseguido este objeto, solo me resta llamar la atencion de la Cámara i del pais a la manera como entiende sus deberes de administrar un Ministerio que se ha presentado al Congreso enarbolando la bandera de la buena i correcta administracion de los intereses públicos.

El señor VALDES VALDES (Presidente).— Ha llegado la hora; pero si no hai inconveniente por parte de la Cámara, prolongaríamos la sesion por algunos minutos a fin de dar por terminada la interpelacion.

Acordado.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda terminada la interpelacion i en tabla para la sesion próxima las materias que lo estaban en la tabla ordinaria.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.